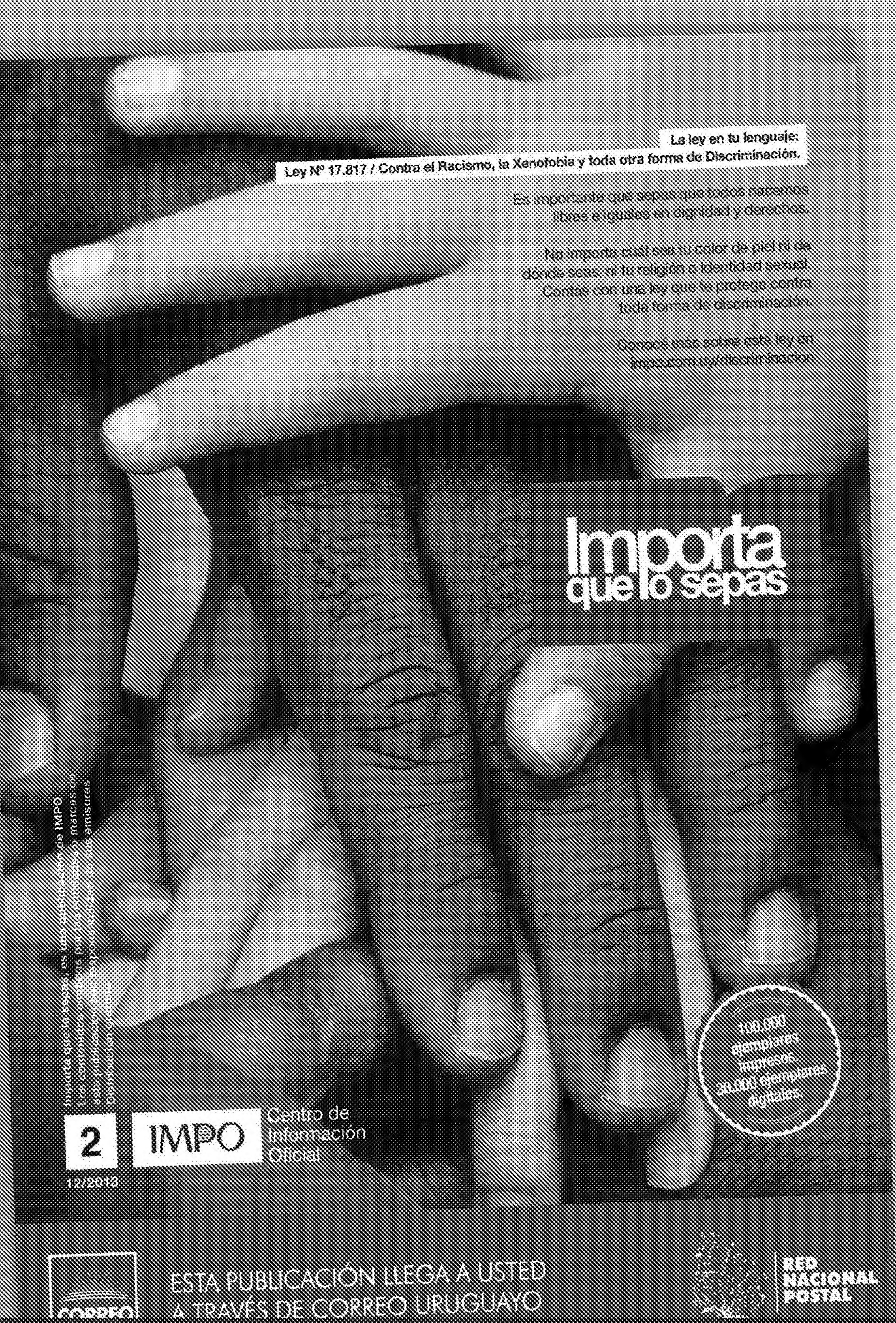
IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Montevideo, martes 28 de enero de 2014 - ISSN 1510-3749

2014
AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR





Importa que lo sepas

IMPO pone a disposición de toda la población el Nº 2 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso general y gratuito al contenido de aquellos actos administrativos que afectan la vida cotidiana de los ciudadanos. Informaciones que pretenden aportar al adecuado conocimiento de derechos y obligaciones por parte de los mismos.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadanos.

De los 100.000 ejemplares impresos, 75.000 son distribuidos en 450 puntos a lo largo de todo el país:

Agencias IMPO · Alcaldías · Centros MEC · Centros de Atención Ciudadana · Dependencias de BPS · Dependencias de DGI · Oficinas del Correo Uruguayo · Oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

25.000 ejemplares serán distribuidos puerta a puerta entre Montevideo y 170 localidades del interior del país con una población inferior a 500 habitantes. *Importa que lo sepas*, un espacio de encuentro entre la gente y la información de interés público.

www.impo.com.uy
Tel: 2908 5042 · 2908 5180 · Fax: 2900 3371 · 18 de Julio 1373 · CP 11.200
Montevideo · República Oriental del Uruguay · impo@impo.com.uy

IMPO Centro de Información Oficial

IMPO

DiarioOficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 37.-

Año CIX- Nº 28.893 - Montevideo, martes 28 de enero de 2014

AVISOS

Convocatorias ... Pág. 16

Emplazamientos ... Pág. 16

Expropiaciones ... Pág. 17

Licitaciones ... Pág. 17

Edictos Matrimoniales ... Pág. 17

Propiedad Literaria y Artística ... Pág. 20

Sociedades de Responsabilidad Limitada ... Pág. 20

Venta de Comercios ... Pág. 21

Varios ... Pág. 22

Banco Central del Uruguay (Cambios y Arbitrajes) ... Pág. 37

Sociedades Anónimas y Balances ... Pág. 37

Tarifas ... Pág. 41

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1 - Decreto 13/014.- Inclúyense a los Alféreces de Navío que cumplan funciones de Jefe de Destacamento de Establecimientos Carcelarios, en la escala de montos diarios correspondiente a dicha función, aprobada por Decreto 37/011 en redacción dada por Decreto 39/012. (110*R) ... Pág. 5

2 - Resolución 12/014.- Declárase Helipuerto Internacional al Helipuerto privado diurno WTCFZ (World Trade Center Free Zone), y autorízase la instalación de un Recinto Aduanero en el mismo. (119*R) ... Pág. 5

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3 - Decreto 6/014.- Fíjase una tasa de devolución de tributos del 2%, a las exportaciones correspondientes a las posiciones arancelarias que se indican. (103*R) ... Pág. 6

4 - Decreto 7/014.- Sustitúyese el art. 42 bis del Decreto 150/007 relativo a la deducción del IRAE por concepto de gastos de publicidad y propaganda, y derógase el Decreto 219/998. (104*R) ... Pág. 6

5 - Decreto 8/014.- Fíjanse los valores del IMESI correspondientes a la primera enajenación a cualquier título de los combustibles que se detallan. (105*R) ... Pág. 7

6 - Decreto 9/014.- Elimínanse e incorpóranse a la Lista de Excepciones al AEC establecida en el literal A) del art. 4º y Anexo III del Decreto 426/011, los ítems arancelarios que se detallan. (106*R) ... Pág. 7

7 - Decreto 10/014.- Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente AEC. (107*R) ... Pág. 8

8 - Resolución 6/014.- Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la actuación del artista David Guetta. (114*R) ... Pág. 8

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9 - Resolución 5/014.- Declárase de Interés Nacional la realización del Programa "De.escribir MVD, Residencia de escritores Iberoamericanos". (113) ... Pág. 8

sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sra. Alejandra Fernández (afernandez@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Servicios de apoyo: Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública Nº 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

10 - Decreto 12/014.- Facúltase a la DINARA a otorgar permisos de pesca provisorios a titulares de permisos de pesca comercial de buques pesqueros mayores a 10 TBR, que cumplan los requisitos que se determinan. (109*R) .... Pág. 9

11 - Decreto 14/014.- Exceptúase de la limitación establecida en el Inciso 1° del art. 105 de la Ley Especial 7, a las retribuciones previstas por el art. 285 de la Ley 16.736. (111*R) .... Pág. 10

12 - Decreto 15/014.- Adécuase la normativa vigente en materia de temperatura de carcasas destinadas a la elaboración de emulsiones cárnicas. (112*R) .... Pág. 10

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

13 - Decreto 11/014.- Reglaméntanse las servidumbres establecidas por el Decreto-Ley 10.383, respecto a las líneas de conducción de energía eléctrica operadas por UTE. (108*R)........................ Pág. 11

14 - Resolución 8/014.- Autorízase a ENGRAW S.A. a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora ubicada en la 2ª Sección Catastral del departamento de Florida, así como su conexión al "Sistema Interconectado Nacional". (116*R)...... Pág. 11

15 - Resolución 9/014.- Autorízase a Jacinta Solar Farm S.R.L., a generar energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica, mediante una central generadora ubicada en la 3ª Sección Catastral del departamento de Salto, así como su conexión al "Sistema Interconectado Nacional". (117*R) .... Pág. 12

16 - Resolución 10/014.- Declárase de Interés Nacional la realización del evento denominado "PUNTA SHOW 2014". (118).......... Pág. 12

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

17 - Resolución 13/014.- Apruébase la Resolución de Directorio de la ANP 896/3.706, por la que se autorizó a la empresa CELULOIDE S.A., para prestar servicios en el grupo y categoría que se determinan, en el Puerto de Montevideo. (120*R)... Pág. 12

18 - Resolución 14/014.- Apruébase la Resolución de Directorio de la ANP 895/3.706, por la que se autorizó a la empresa LAMAREL S.A., para prestar servicios portuarios en el grupo y categorías que se determinan, en el Puerto de Montevideo. (121*R) .... Pág. 13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

19 - Resolución 15/014.- Reconócese la equiparación de los egresados del Instituto de Psicoterapia Psicoanalítica (IPPA) antes del año 2010, con los egresados del Instituto Universitario de Postgrado del AUDEPP (IUPA). (122*R) .... Pág. 13

20 - Resolución 16/014.- Cancélase la personería jurídica de la asociación civil "ROSA POR LOS NIÑOS DISCAPACITADOS". (123*R) .... Pág. 14

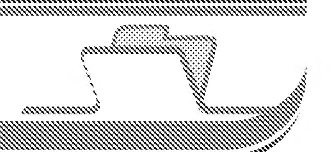
21 - Resolución 17/014.- Declárase Monumento Histórico Nacional, el padrón inmueble ubicado en la ciudad de Montevideo donde se asienta el Local de la Seccional 20 del Partido Comunista. (124*R) . Pág. 14

ÓRGANOS DE CONTRALOR

TRIBUNAL DE CUENTAS - TC

22 - Resolución S/n.- Modifícase el art. 147 numeral 6 del Reglamento General Interno del Tribunal de Cuentas, relativo a la implementación de un nuevo mecanismo de confección de proyectos de calificación de personal que se determina. (102*R) .... Pág. 15

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 23 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto 13/014

Inclúyense a los Alféreces de Navío que cumplan funciones de Jefe de Destacamento de Establecimientos Carcelarios, en la escala de montos diarios correspondiente a dicha función, aprobada por Decreto 37/011 en redacción dada por Decreto 39/012.

(110*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Enero de 2014

VISTO: las actuaciones por las cuales el Comando General de la Armada solicita se incluya en las normas vigentes a los Alféreces de Navío, que cumplan funciones como Jefe de Destacamento en la vigilancia de Establecimientos Carcelarios, a los efectos del cobro de la compensación legalmente dispuesta.

RESULTANDO: I) que por el artículo 170 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, se incrementó la partida otorgada por el artículo 85 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006, con destino al pago de una Compensación al Personal Militar afectado a la vigilancia de Establecimientos Carcelarios.

II) que por el Decreto 37/011 de 1ro. de enero de 2011, se reglamentó el mencionado artículo 170, fijándose los montos diarios a abonar al personal militar afectado a las tareas de vigilancia referidas.

III) que por el Decreto 39/012 de 8 de febrero de 2012, se incorporó al Decreto precitado el artículo 1-BIS, el cual estableció el incremento de los montos de la Compensación, con los mismos criterios que los incrementos salariales para los funcionarios de la Administración Central.

CONSIDERANDO: I) que el monto asignado para el Personal Militar que cumpla funciones como Jefe de Destacamento, cita expresamente los grados de Capitán, Teniente de Navío y Teniente 1ro.

II) lo informado por la Armada Nacional en el sentido de que se encuentra cumpliendo funciones de Jefe de Destacamento, Personal con el grado de Alférez de Navío, el cual se corresponde con un Teniente 1ro. del Ejército, acorde con las equivalencias del artículo 68 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, lo que se previó en la norma reglamentaria para el Ejército, pero se omitió para la Armada.

III) que razones de servicio y mandatos constitucionales (artículo 8 de la Carta Magna), ameritan la inclusión de los Alféreces de Navío que cumplan funciones de Jefe de Destacamento, en la Escala de la Compensación correspondiente a dichas tareas.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dictaminado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1RO.- Incluir a los Alféreces de Navío que cumplan funciones de Jefe de Destacamento de Establecimientos Carcelarios, en la Escala de montos diarios correspondiente a dicha función, aprobada por el Decreto 37/011 de 1ro. de enero de 2011 en la redacción dada por el Decreto 39/012 de 8 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 2DO.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; JORGE VÁZQUEZ; MARIO BERGARA.

2

Resolución 12/014

Declárase Helipuerto Internacional al Helipuerto privado diurno WTCFZ (World Trade Center Free Zone), y autorízase la instalación de un Recinto Aduanero en el mismo.

(119*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 21 de Enero de 2014

VISTO: la gestión a efectos de declarar Internacional el Helipuerto privado diurno WTCFZ (World Trade Center Free Zone), habilitado por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica Nº 260/2012 de 6 de agosto de 2012 y de autorizar la instalación de un Recinto Aduanero dentro de dicha Zona Franca.

RESULTANDO: I) que conforme a la citada Resolución, la División Navegación Aérea dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional de la referida Dirección Nacional, considera que se ha dado cumplimiento con la normativa en la materia (Anexo 14 al Convenio de Aviación Civil, Aeródromos Volumen II Helipuertos).

II) que fue suscrito el Acuerdo Operacional con WTC Free Zone S.A., estableciéndose las directivas respecto a la coordinación entre las dependencias de los servicios de tránsito aéreo y el referido Helipuerto.

III) que el carácter de Internacional del citado Helipuerto requiere la instalación de un Recinto Aduanero dentro de la mencionada Zona Franca, debiendo ser autorizada por el Poder Ejecutivo.

IV) que la Dirección Nacional de Aduanas y el Area Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, solicitan autorización para la instalación de un Recinto Aduanero dentro de la citada Zona Franca.

CONSIDERANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de julio de 2007, por la cual se autorizó a la firma WTC Free Zone S.A. a explotar una Zona Franca de servicios en el Departamento de Montevideo, se estableció que la torre construida a tales efectos podría contar en su azotea con un Helipuerto, con el fin de permitir la rápida comunicación con el interior y exterior del País.

II) que de acuerdo a lo establecido por en el artículo 68 del Código

Aeronáutico aprobado por el Decreto-Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974, los Aeropuertos destinados a las operaciones aeronáuticas de carácter internacional, deberán ser declarados tales por el Poder Ejecutivo y funcionar de acuerdo con las normas internacionales en la materia y la reglamentación que se dicte.

III) que los Organismos competentes se han expedido en forma favorable con respecto a la declaración como Helipuerto Internacional del Helipuerto privado diurno WTCFZ y a la instalación de un Recinto Aduanero dentro de dicha Zona Franca.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y a lo dispuesto por el artículo 68 del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto-Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Declarar Helipuerto Internacional al Helipuerto privado diurno WTCFZ (World Trade Center Free Zone), habilitado por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica Nº 260/2012 de 6 de agosto de 2012.

2do.- Autorizar la instalación de un Recinto Aduanero dentro del referido Helipuerto.

3ro.- Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; EDUARDO BONOMI; MARIO BERGARA; SUSANA MUÑIZ; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Decreto 6/014

Fíjase una tasa de devolución de tributos del 2%, a las exportaciones correspondientes a las posiciones arancelarias que se indican.

(103*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 16 de Enero de 2014

VISTO: el régimen de devolución de tributos a las exportaciones, establecido por la Ley Nº. 16.492, de 2 de junio de 1994.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación de algunos productos.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la mencionada Ley Nº 16.492.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase una tasa de devolución de tributos del 2% a las exportaciones embarcadas a partir de la fecha de vigencia del presente decreto, para las posiciones arancelarias que se indican seguidamente:

8536.90.90.90
8538.10.00.00

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA; ROBERTO KREIMERMAN; TABARÉ AGUERRE.

4

Decreto 7/014

Sustitúyese el art. 42 bis del Decreto 150/007 relativo a la deducción del IRAE por concepto de gastos de publicidad y propaganda, y derógase el Decreto 219/998.

(104*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2014

VISTO: los incisos tercero al sexto del artículo 42 bis del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007.

RESULTANDO: **I)** que las referidas disposiciones establecen que quienes presten servicios de publicidad, propaganda y organización de eventos promocionales deben incorporar una vía de control a las facturas o boletas que documenten servicios prestados a contribuyentes del IRAE o del IVA por montos superiores a las UI 60.000 (sesenta mil unidades indexadas),

II) que los prestatarios de tales servicios asumen la obligación de presentar mensualmente las referidas vías de control ante la Dirección General Impositiva, conjuntamente con una declaración jurada,

III) que, inmersa en una estrategia de gobierno electrónico, la Dirección General Impositiva ha incorporado a sus procesos nuevos servicios y canales de comunicación con los contribuyentes, de forma de facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

CONSIDERANDO: que están dadas las condiciones para eliminar la emisión de la citada vía de control, sin que ello menoscabe la información a la que accede actualmente el organismo recaudador.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el artículo 42 bis del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

*"**Artículo 42 bis.- Publicidad.-** La deducción en concepto de gastos de publicidad y propaganda correspondientes a servicios que no constituyan para los prestadores renta gravada por el impuesto que se reglamenta, serán deducibles en tanto los prestadores sean entidades que se hallen en goce de personería jurídica y establezcan en sus estatutos que no persiguen fines de lucro. En el caso de instituciones deportivas, deberán además estar afiliados a asociaciones o federaciones reconocidas en el ámbito nacional o departamental.*

En todos los casos, los gastos a que refiere el inciso anterior deberán ser necesarios para obtener y conservar la renta gravada y no podrán exceder en el ejercicio el menor de los siguientes límites:

a) El 2% (dos por ciento) de los ingresos brutos del ejercicio.

b) El 20% (veinte por ciento) del total del los gastos de publicidad y propaganda del ejercicio que deban ser computados por el prestador como renta neta gravada, a efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

Cuando el monto de la prestación correspondiente a un servicio de publicidad, propaganda y organización de eventos promocionales sea superior a las UI 60.000 (sesenta mil unidades indexadas) a la cotización vigente al 1º de enero del año de la facturación, excluido el Impuesto al Valor Agregado; ello deberá ser informado a la Dirección General Impositiva por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que sean prestatarios de los mismos, mediante la presentación de una declaración jurada mensual en la forma y plazos que este organismo determine.

Los servicios comprendidos en el inciso anterior que no sean informados de acuerdo a lo previsto, no constituirán gastos deducibles para la determinación de la renta neta gravada por el impuesto que se reglamenta."

ARTÍCULO 2º.- Derógase el Decreto Nº 219/998 de 12 de agosto de 1998.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA.

5

Decreto 8/014

Fíjanse los valores del IMESI correspondientes a la primera enajenación a cualquier título de los combustibles que se detallan.

(105*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Enero de 2014

VISTO: el Impuesto Específico Interno (IMESI) fijado por el artículo 565 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, para la primera enajenación a cualquier título de combustibles.

RESULTANDO: I) que la Ley Nº 18.221, de 20 de diciembre de 2007, faculta al Poder Ejecutivo a reducir el monto fijo de IMESI actualizado, que corresponda de acuerdo a la norma referida en el Visto, para los hechos generadores vinculados a las naftas.

II) que la Ley Nº 18.217, de 9 de diciembre de 2007, fija precios máximos de IMESI por litro enajenado o afectado al uso del fabricante o importador, para la "Nafta de aviación", "Jet A 1", "Jet B" y "Diesel oil".

III) que la Ley Nº 18.195, de 14 de noviembre de 2007, determina que el alcohol carburante debe tener el mismo régimen tributario que las naftas (gasolinas).

CONSIDERANDO: conveniente actualizar los valores del IMESI combustibles en función de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Los valores del Impuesto Específico Interno correspondientes a la primera enajenación a cualquier título de los combustibles que se detallan, serán por litro los siguientes:

Combustibles	Impuesto por Litro ($)
Nafta Premium 97 S.P.	17.74
Nafta Super 95 S.P.	16.75
Nafta Especial 87 S.P.	16.17
Queroseno	4.87
Nafta de aviación	20.01
Jet A 1	0.00
Jet B	0.97
Diesel Oil	5.78
Nafta de aviación a ser utilizada por la aviación nacional o de tránsito	1.86
Alcohol carburante	17.56

Fíjase en $ 0 (cero pesos uruguayos) el monto del Impuesto Específico Interno aplicable a las enajenaciones de alcohol carburante realizadas por el fabricante, en forma directa a las empresas industriales que produzcan naftas (gasolinas), y lo utilicen como materia prima. A tales efectos, por cada compra la empresa industrial deberá presentar al fabricante de alcohol carburante, una declaración jurada donde conste que el destino del mismo es la manufacturación de naftas (gasolinas) de su propia producción; en caso de incumplimiento con el destino y condiciones declarados, será de aplicación la sanción prevista en el artículo 96 del Código Tributario.

Los fabricantes de alcohol carburante a que refiere el inciso anterior, deberán presentar ante la Dirección General Impositiva una relación de las ventas de dichos bienes con destino a elaborar naftas (gasolinas) nacionales, en las condiciones que ésta determine.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto rige desde el 8 de enero de 2014.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA.

6

Decreto 9/014

Elimínanse e incorpóranse a la Lista de Excepciones al AEC establecida en el literal A) del art. 4º y Anexo III del Decreto 426/011, los ítems arancelarios que se detallan.

(106*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 16 de Enero de 2014

VISTO: el Decreto Nº 426/011, de 8 de diciembre de 2011,

RESULTANDO: **I)** que el referido Decreto, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Decisión 58/10 del Mercosur, internalizado por el Decreto 381/011 de 7 de noviembre de 2011, los Estados Parte podrán modificar, cada seis meses, hasta un 20% de los códigos NCM incluidos en las listas de excepciones establecidas en el Artículo 1 de la respectiva Decisión.-

CONSIDERANDO: **I)** que es conveniente introducir modificaciones a la lista de excepciones al Arancel Externo Común.-

II) que la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, realizó un análisis del uso de las preferencias otorgadas en la lista de excepciones al Arancel Externo Común, así como de las solicitudes de incorporación de productos presentadas por los privados, efectuando recomendaciones de inclusión y eliminación de ítems arancelarios en el mencionado listado.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto-Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Eliminar de la Lista de Excepciones al AEC, establecida por el literal A) del artículo 4º y el Anexo III del Decreto 426/011, de 8 de diciembre de 2011, y modificada por el Decreto 74/013 de 04 de marzo de 2013, los ítems arancelarios: 5503.30.00 y 5509.51.00".-

ARTÍCULO 2º.- Incorporar a la Lista de Excepciones al AEC, establecida por el literal A) del artículo 4º y el Anexo III del Decreto Nº 426/011, de 8 de diciembre de 2011, y modificada por el Decreto 74/013 de 04 de marzo de 2013, los ítems arancelarios: 5606.00.00 y 7208.39.90; que tributarán una Tasa Global Arancelaria extra-zona de 0% (cero por ciento).-

ARTÍCULO 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA; LUIS ALMAGRO; ROBERTO KREIMERMAN; TABARÉ AGUERRE.

7

Decreto 10/014

Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente AEC.

(107*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 16 de Enero de 2014

VISTO: el Decreto Nº 426/011, de 28 de diciembre de 2011, que incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.-

RESULTANDO: que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó la Resolución Nº 27/12.-

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de las referidas Resoluciones del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto-Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese; etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA; LUIS ALMAGRO; ROBERTO KREIMERMAN; ENZO BENECH.

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC%	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC%
8501.53.90	Los demás	0 BK	8501.53.30	Trifásicos, de potencia superior a 30.000 kW pero inferior o igual a 50.000 kW	14 BK
			8501.53.90	Los demás	0 BK

8

Resolución 6/014

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la actuación del artista David Guetta.

(114*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 16 de Enero de 2014

VISTO: la actuación del artista David Guetta que se llevará a cabo el día 4 de enero de 2014 en el Jagüel, Punta del Este.

RESULTANDO: I) que el evento a realizarse tiene una indudable trascendencia cultural, artística y turística.

II) que la actividad será de gran relevancia, generando promoción y difusión de nuestro turismo a nivel internacional.

III) la misma ha sido declarada con fecha 11 de diciembre de 2013 de interés nacional por parte del Ministerio de Turismo y Deporte.

CONSIDERANDO: conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por la actuación del artista David Guetta correspondientes al espectáculo que se llevará a cabo el día 4 de enero de 2014 en el Jagüel, Punta del Este.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA; LILIAM KECHICHIAN.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9

Resolución 5/014

Declárase de Interés Nacional la realización del Programa "De.escribir MVD, Residencia de escritores Iberoamericanos".

(113)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 9 de Enero de 2014

VISTO: la solicitud presentada por la Sra. Carola Bechara Directora de "MM Plataforma Cultural";

RESULTANDO: **I)** que se solicita la Declaración de Interés Nacional del Proyecto denominado **"De.escribir MVD, Residencia de escritores Iberoamericanos"** el cual está previsto para el mes de marzo de 2014 en Montevideo, en el marco de su nombramiento como Capital Iberoamericana de la Cultura 2013.

II) que el programa consistirá en una residencia de escritores, durante siete días, en los que se llevará a cabo un itinerario literario a partir de una selección de textos de autores uruguayos relacionados con la cartografía montevideana;

III) que se contará con escritores invitados provenientes de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, España, México, Paraguay, Perú y Uruguay;

CONSIDERANDO: **I)** que el proyecto ya cuenta con la Declaración de Interés de los Ministerios de Educación y Cultura, Relaciones Exteriores, Turismo y Deporte;

II) que es interés de la Administración el auspiciar un evento como el referido, en tanto contribuye a los cometidos del Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del Programa *"De. escribir MVD, Residencia de escritores Iberoamericanos"*, el cual habrá de celebrarse en el mes de marzo de 2014, en Montevideo, como Capital Iberoamericana de la Cultura 2013.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS PORTO; OSCAR GÓMEZ; LILIAM KECHICHIAN.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

10

Decreto 12/014

Facúltase a la DINARA a otorgar permisos de pesca provisorios a titulares de permisos de pesca comercial de buques pesqueros mayores a 10 TBR, que cumplan los requisitos que se determinan.

(109*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 17 de Enero de 2014

VISTO: los presentes antecedentes remitidos por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) en la gestión de referencia la mencionada Dirección Nacional da cuenta de las dificultades de las empresas pesqueras respecto del pago de las tasas por concepto de permisos de pesca comercial para buques mayores a 10 TRB, a pesar de la prórroga de plazos concedidos por el decreto Nº 87/013, de 13 de marzo de 2013;

II) en este sentido, dado que la situación que afecta al sector ha llevado a que las empresas no puedan hacer frente a sus obligaciones económicas aún con la prórroga para el pago ya otorgada y con el fin de buscar una solución más favorable a la concedida, propone se adopte un mecanismo alternativo al que puedan acogerse quienes se encuentren con mayores dificultades;

CONSIDERANDO: necesario acceder a otorgar al sector empresarial de la pesca mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones por tasas de permisos comerciales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Art. 13 del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997 y Art. 4º del decreto Nº 333/997, de 19 de setiembre de 1997,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Facúltase a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a otorgar permisos de pesca provisorios a aquellos titulares de permisos de pesca comercial de buques pesqueros mayores a 10 TRB que adeuden hasta dos cuotas por concepto de tasa de permiso de pesca, siempre que se solicite por escrito y de acuerdo al artículo siguiente.

Artículo 2.- Los titulares de permisos de pesca de buques mayores de 10 TRB, en las Categorías A y B, que por situaciones ajenas a su voluntad y de carácter excepcional debidamente fundadas a criterio de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, no estuvieran en condiciones de cumplir con el pago regular de las cuotas otorgadas en el marco del Art. 3º del decreto Nº 333/997, de 19 de setiembre de 1997 y del decreto Nº 87/013, de 13 de marzo de 2013, podrán solicitar ante la DINARA una nueva financiación, acompañando su solicitud con los siguientes recaudos:
a) detalle de las cuotas pendientes de pago, hasta completar la totalidad de la tasa respectiva, que mantienen a la fecha de presentación por cada buque pesquero, en caso de corresponden;
b) propuesta de un cronograma de pago de las cuotas detalladas según el punto a), la que no podrá ser superior a 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
c) fundamento de la solicitud, con la documentación que lo avale si correspondiere.

Artículo 3.- La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos analizará la solicitud y, en caso de entenderla fundada, mediante resolución, otorgará una nueva financiación en función del cronograma de pago propuesto por la empresa, con las modificaciones que estime pertinentes y con un límite máximo de 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Artículo 4.- Quienes sean titulares de más de un permiso de pesca, deberán presentar en una misma solicitud el detalle de lo adeudado por cada buque así como la modalidad de pago propuesta para cada uno de ellos.

Artículo 5.- En caso de incumplimiento de pago en fecha de la financiación otorgada, caducará la financiación concedida, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado originariamente, sin perjuicio de la imputación de los pagos eventualmente efectuados, procediéndose de acuerdo a lo establecido por el Art. 4º del decreto Nº 333/997, de 19 de setiembre de 1997.

Artículo 6.- Al solicitar la renovación de los permisos de pesca, además de los requisitos establecidos por los decretos Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997 y Nº 333/997, de 19 de setiembre de 1997, las firmas titulares deberán encontrarse al día en el pago de las facilidades otorgadas en el marco del presente decreto ya sea por el permiso cuya renovación se solicita como por cualquier otro de que sea titular.

Artículo 7.- El plazo para acogerse y presentar las solicitudes de acuerdo al presente decreto finalizará el 31 de marzo de 2014 y comprenderá las deudas originadas a partir del 15 de julio de 2013.

Artículo 8.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en dos diarios de circulación nacional.

Artículo 9.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ENZO BENECH.

11

Decreto 14/014

Exceptúase de la limitación establecida en el Inciso 1º del art. 105 de la Ley Especial 7, a las retribuciones previstas por el art. 285 de la Ley 16.736.

(111*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Enero de 2014

VISTO: el Decreto Nº 321/012, de fecha 28 de setiembre de 2012;

RESULTANDO: I) el referido decreto exceptuó de la limitación establecida en el Inciso 1º del Art. 105 de la Ley especial Nº 7, de fecha 23 de diciembre de 1983, a las retribuciones por distribución de multas, decomisos fictos y producido de la venta de los decomisos efectuados, previstas por el Art. 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el Art. 203 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008;

II) el citado Decreto no exceptuó, en consecuencia, a las retribuciones antedichas previstas por el Art. 285 de la Ley Nº 16.736 en su redacción original ni en la redacción dispuesta por el Art. 203 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001;

III) el Art. 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 fue nuevamente modificado con posterioridad al Decreto Nº 321/012 por el Art. 129 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012;

CONSIDERANDO: que las razones que llevaron a exceptuar de la limitación establecida en el Inciso 1º del Art. 105 de la Ley especial Nº 7, a los funcionarios beneficiados por el régimen de distribución de las multas, de los decomisos fictos y producido de la venta de los decomisos efectivos por el Decreto Nº 321/012, de 28 de setiembre de 2012, son también aplicables a todos aquellos funcionarios beneficiados por dicho régimen en los procedimientos generados durante la vigencia de las redacciones anteriores del Art. 285 de la Ley Nº 16.736, y las posterior a la vigencia del Decreto Nº 321/012, de 28 de setiembre de 2012;

ATENTO: a lo dispuesto por el Art. 105 de la Ley especial Nº 7, de fecha 23 de diciembre de 1983; Art. 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en su redacción original y en las redacciones dadas por el Art. 203 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001; Art. 203 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008; y Art. 129 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Exceptúase de la limitación establecida en Inciso 1º del Art. 105 de la Ley especial Nº 7, de fecha 23 de diciembre de 1983, a las retribuciones previstas por el Art. 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en su redacción original y en las redacciones dadas por el Art. 203 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001; Art. 203 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008; y Art. 129 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 2º.- La citada excepción regirá para las retribuciones cuya distribución haya sido dispuesta por Resolución o que se dispongan en el futuro de acuerdo a las antedichas normas.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; TABARÉ AGUERRE; MARIO BERGARA.

12

Decreto 15/014

Adécuase la normativa vigente en materia de temperatura de carcasas destinadas a la elaboración de emulsiones cárnicas.

(112*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 21 de Enero de 2014

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en relación a la necesidad de adecuar la normativa vigente en materia de temperatura de carcasas destinadas a la elaboración de emulsiones cárnicas;

RESULTANDO: I) el artículo 13.1.25 del decreto Nº 315/994, de 5 de julio de 1994, dispone que la carne y subproductos destinados al abasto y a la industria, procesados por los establecimientos de faena habilitados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca deberán ser sometidos a refrigeración en las cámaras frigoríficas del propio establecimiento, autorizándose su expedición una vez alcanzado +10° C en las masas musculares profundas, en el caso de que el radio de distribución no sea superior a 50 Km. y +7° C para radios mayores;

II) desde el punto de vista higiénico sanitario, la refrigeración de las carcasas a temperaturas menores a 7° C, retarda el crecimiento de microorganismos y, por lo tanto, protege a los consumidores;

III) no existen fundamentos técnicos que avalen las ventajas del uso de carne cuya temperatura sea superior a 7° C para elaborar emulsiones cárnicas, más aún, consta evidencia técnica que indica que el uso de carne a menores temperaturas permite mayor tiempo de picado y por tanto mayor extracción de proteínas solubles y mejor liga, estabilidad y retención de agua;

IV) actualmente, los establecimientos elaboradores de productos cárnicos habilitados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la División Industria Animal, utilizan mayoritariamente materia prima congelada para la preservación de las emulsiones cárnicas;

CONSIDERANDO: I) conveniente fijar una temperatura máxima única, para autorizar la expedición de carne de las plantas de faena, en virtud de que no se justifica la diferenciación de temperatura según el destino de la mercadería;

II) pertinente modificar el artículo 13.1.25 del decreto Nº 315/994, de 5 de julio de 1994, en relación a la uniformización de la temperatura exigida con los destino de abasto e industria, a fin de garantizar la inocuidad de los productos para consumo humano;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la ley Nº 3.606, de fecha 13 de abril de 1910, modificativas y complementarias; decreto Nº 315/994, de 5 de julio de 1994 y decreto Nº 24/998, de 28 de enero de 1998,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 13.1.25 del decreto Nº 315/994, de 5 de julio de 1994 por la siguiente redacción: "la carne y subproductos destinados al abasto y a la industria, procesados por los establecimientos de faena habilitados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca deberán ser sometidos a refrigeración en las cámaras frigoríficas del propio establecimiento. La expedición de carne y subproductos solo se autorizará cuando se haya alcanzado una temperatura máxima de + 7° C en las masas musculares profundas".

Artículo 2º.- Publíquese, comuníquese, etc
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; TABARÉ AGUERRE; SUSANA MUÑIZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

13

Decreto 11/014

Reglaméntanse las servidumbres establecidas por el Decreto-Ley 10.383, respecto a las líneas de conducción de energía eléctrica operadas por UTE.

(108*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA y MINERÍA

Montevideo, 17 de Enero de 2014

VISTO: la necesidad de reglamentar las servidumbres establecidas por el Decreto-Ley Nº 10.383 del 13 de febrero de 1943, respecto a las líneas de conducción de energía eléctrica operadas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).

RESULTANDO: que la línea a que se refiere este Decreto integra el Sistema Eléctrico Nacional y es necesaria para atender la creciente demanda de energía eléctrica, permitiendo una mejor prestación del servicio público de electricidad que es cometido fundamental de U.T.E.

CONSIDERANDO: que se establece a favor de la línea que se reglamenta por este Decreto las servidumbres previstas en las normas citadas en cuanto a las zonas en que regirán prohibiciones y limitaciones.

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 10.383, aplicable al caso por remisión del artículo 26 del Decreto-Ley Nº 14.694 de 1º de setiembre de 1977 (Decreto-Ley Nacional de Electricidad), por el artículo Nº 122 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 278/02 de 28 de junio de 2002 y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese una zona que quedará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del Artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.383, cuyo eje coincidirá en toda su extensión, con el de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de **150 kV "Planta La Jacinta -Estación Salto"**. El ancho de la zona afectada por la servidumbre será de 60 (sesenta) metros, 30 (treinta) metros a cada lado del eje de la línea.

Artículo 2º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) establecerá las limitaciones y prohibiciones que considere necesarias respecto a todo aquello que dentro de las zonas fijadas por el artículo anterior, pueda afectar, o se repute inconveniente, para la seguridad en general y para la especial de los cables, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad, sin perjuicio del derecho de la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el artículo 2º del Decreto-Ley que se reglamenta.- En consecuencia la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualquiera clase de obras, a una altura que se considere peligrosa, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - en otras hipótesis - podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones que se confieren a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas por el presente Decreto, así como por las demás normas citadas.

Artículo 3º.- No podrán instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de 200 (doscientos) metros del eje de la línea de conducción de energía eléctrica comprendida en el artículo 1º del presente Decreto.

Dentro de esa misma zona el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometida a la consideración de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes.

Artículo 4º.- Cométese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) la notificación de la imposición de las servidumbres establecidas en el art. 1º del Decreto-Ley Nº 10.383 del 13 de febrero de 1943 que se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 3º del mismo Decreto-Ley.

Artículo 5º.- A los efectos de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Decreto-Ley que se reglamenta y sin perjuicio de la aplicación de las normas legales citadas en ellos o las que las hayan sustituido, regirán los plazos y procedimientos de oposición y reclamación establecidos en el Art. 11 de la Ley Nº 9.722 de fecha 18 de noviembre de 1937.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

14

Resolución 8/014

Autorízase a ENGRAW S.A. a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora ubicada en la 2ª Sección Catastral del departamento de Florida, así como su conexión al "Sistema Interconectado Nacional".

(116*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 17 de Enero de 2014

VISTO: el proyecto presentado por la empresa ENGRAW S.A., para la instalación de una central generadora de energía eléctrica de 3,6 MW a partir de fuente eólica;

RESULTANDO: que por resolución del Poder Ejecutivo Nº 351/012 de 31 de julio de 2012, se autorizó a la empresa ENGRAW S.A. la generación de energía eléctrica por una central generadora de 1,8 MW ubicada en los padrones Nº 14.417 y 16.453 de la segunda sección catastral del departamento de Florida.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 y 54 del "Reglamento del mercado Mayorista de Energía Eléctrica", aprobado por Decreto No. 360/002 de 11 de setiembre de 2002, es cometido del Poder Ejecutivo autorizar todo emprendimiento de generación;

II) que la nueva central generadora que pretende instalar ENGRAW S.A. sustituye al proyecto de generación referido en el Resultando;

III) que, en consideración a lo informado, procede la revocación de la autorización otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 351/012 de 31 de julio de 2012 y dictar una nueva autorización para generar, que se adecue a las nuevas características del proyecto de ENGRAW S.A.;
IV) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía se ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el Decreto-Ley Nº 14694

de 1º de setiembre de 1977, el Decreto-Ley Nº 15031 de 4 de julio de 1980, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 16211 de 1º de octubre de 1991 y la Ley Nº 16832 de 17 de junio de 1997, el Decreto Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, el Decreto Nº 72/010 de 22 de febrero de 2010, el Decreto Nº 174/013 de 11 de junio de 2013 y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorizar a ENGRAW S.A. a generar energía eléctrica a partir de fuente eólica, mediante una central generadora de 3,6 MW, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios empadronados con los números 14064, 14417 y 16453 de la 2a. sección catastral del departamento de Florida, así como su conexión al "Sistema Interconectado Nacional".

2º.- Revocar la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 351/012 de 31 de julio de 2012.

3º.- Comuníquese, notifíquese, y pase a la Dirección Nacional de Energía para que informe a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, y a la Administración del Mercado Eléctrico.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

15

Resolución 9/014

Autorízase a Jacinta Solar Farm S.R.L., a generar energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica, mediante una central generadora ubicada en la 3ª Sección Catastral del departamento de Salto, así como su conexión al "Sistema Interconectado Nacional".

(117*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 17 de Enero de 2014

VISTO: el proyecto presentado por la empresa Jacinta Solar Farm S.R.L. para la instalación de una central generadora de energía eléctrica de 50 MWp de fuente solar fotovoltaica.

RESULTANDO: que se solicita autorización para generar energía eléctrica utilizando energía solar como fuente primaria, de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 y 54 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 siguiente y concordantes del "Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica", aprobado por Decreto Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, es cometido del Poder Ejecutivo autorizar todo emprendimiento de generación;

II) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía se han cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el Decreto-Ley Nº 14694 de 1º de setiembre de 1977, el Decreto-Ley Nº 15031 de 4 de julio de 1980, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 16211 de 1º de octubre de 1991, la Ley Nº 16832 de 17 de junio de 1997, el Decreto Nº 360/002 de 11 de setiembre de 2002, el Decreto Nº 72/010 de 22 de febrero de 2010, el Decreto Nº 133/013 de 2 de mayo de 2013, el Decreto Nº 174/013 de 11 de junio de 2013 y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorizar a Jacinta Solar Farm S.R.L. a generar energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica, mediante una central generadora de 50 MWp, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios empadronados con los números 2.825 y 10.105 de la tercera sección catastral del departamento de Salto, así como su conexión al "Sistema Interconectado Nacional".

2º.- Comuníquese, remítase copia a la Administración del Mercado Eléctrico, y oportunamente archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

16

Resolución 10/014

Declárase de Interés Nacional la realización del evento denominado "PUNTA SHOW 2014".

(118)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 20 de Enero de 2014

VISTO: el planteamiento formulado por los señores María del Carmen Soto Porcaro y Pablo Scotellaro Arregui;

RESULTANDO: I) que solicitan se declare de Interés Nacional la realización del evento denominado: "PUNTA SHOW 2014", a efectuarse en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, entre los días 27 y 28 de marzo de 2014;

II) que el mismo tiene como objetivo reunir a la Industria Audiovisual de la región, previéndose la participación de programadores, proveedores de tecnología, productores, operadores de televisión, ingenieros y empresarios del sector, entre otros; generándose el marco propicio para la realización de nuevos negocios;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover actividades como la propuesta;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del evento denominado: "PUNTA SHOW 2014", a efectuarse en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, entre los días 27 y 28 de marzo de 2014;

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; LUIS ALMAGRO; OSCAR GÓMEZ; LILIAM KECHICHIAN.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

17

Resolución 13/014

Apruébase la Resolución de Directorio de la ANP 896/3.706, por la que se autorizó a la empresa CELULOIDE S.A., para prestar servicios en el grupo y categoría que se determinan, en el Puerto de Montevideo.

(120*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 21 de Enero de 2014

VISTO: la gestión promovida por la empresa CELULOIDE S.A. ante la Administración Nacional de Puertos.

RESULTANDO: **I)** Que la citada firma solicita la habilitación y posterior inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, para prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones" en el Puerto de Montevideo, al amparo de lo establecido en el Artículo 9, del Decreto Nº 412/992 de 1º de setiembre de 1992.

II) Que la Administración Nacional de Puertos, luego de analizar la documentación presentada por la mencionada empresa, por Resolución de Directorio Nº 896/3.706 de fecha 20 de noviembre de 2013, autorizó su habilitación para la prestación de los servicios solicitados, supeditado a la aprobación por el Poder Ejecutivo.

III) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y la División Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidieron al respecto sin formular observaciones.

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 16.246 del 8 de abril de 1992 y los Decretos Reglamentarios Nos. 412/992 y 413/992 de 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos Nº 896/3.706 de fecha 20 de noviembre de 2013, por la cual se autorizó a la empresa CELULOIDE S.A., para prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones" en el Puerto de Montevideo, con la consiguiente inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

2º.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional a sus efectos.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ENRIQUE PINTADO.

18

Resolución 14/014

Apruébase la Resolución de Directorio de la ANP 895/3.706, por la que se autorizó a la empresa LAMAREL S.A., para prestar servicios portuarios en el grupo y categorías que se determinan, en el Puerto de Montevideo.

(121*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 21 de Enero de 2014

VISTO: la gestión promovida por la empresa LAMAREL S.A. ante la Administración Nacional de Puertos.

RESULTANDO: **I)** Que la citada firma solicita la habilitación y posterior inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, para prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería", en las categorías: A) "Empresas Estibadoras de Contenedores" y E) "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería" en el Puerto de Montevideo, al amparo de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto Nº 413/992 de 1º de setiembre de 1992.

II) Que la Administración Nacional de Puertos, luego de analizar la documentación presentada por la mencionada empresa, por Resolución de Directorio Nº 895/3.706 de fecha 20 de noviembre de 2013, autorizó su habilitación para la prestación de los servicios solicitados, supeditado a la aprobación por el Poder Ejecutivo.

III) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y la División Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidieron al respecto sin formular observaciones.

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 16.246 del 8 de abril de 1992 y los Decretos Reglamentarios Nos. 412/992 y 413/992 de 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos Nº 895/3.706, de fecha 20 de noviembre de 2013, por la cual se autorizó a la empresa LAMAREL S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería", en las categorías: A) "Empresas Estibadoras de Contenedores" y E) "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería" en el Puerto de Montevideo y su posterior inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

2º.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional a sus efectos.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ENRIQUE PINTADO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

19

Resolución 15/014

Reconócese la equiparación de los egresados del Instituto de Psicoterapia Psicoanalítica (IPPA) antes del año 2010, con los egresados del Instituto Universitario de Postgrado del AUDEPP (IUPA).

(122*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 10 de Enero de 2014

VISTO: La solicitud de equiparación de los egresados del Instituto de Psicoterapia Psicoanalítica (IPPA) con los egresados del Instituto Universitario de Postgrado de AUDEPP (IUPA), presentada con fecha 25 de abril de 2011 ante esta Secretaría de Estado.

RESULTANDO: **I)** Por Resolución de fecha 1º de febrero de 2011 se aprueba la reforma de estatutos y se autoriza a la AUDEPP a funcionar como Instituto Universitario de Postgrado y se reconoce el nivel universitario de las carreras de Especialización y Maestría en Psicoterapia Psicoanalítica (Plan 2010).

II) El IUPA se presentó solicitando que a 68 egresados de cursos dictados por el Instituto de Psicoterapia Psicoanalítica (IPPA) de la Asociación Uruguaya de Psicoterapia Psicoanalítica (AUDEPP) antes del año 2010 (fecha anterior a la habitación del instituto), puedan equipararse a los futuros egresados del IUPA, una vez cumplido un "Programa de Actualización".

III) Que la propuesta de equiparación curricular de los egresados del IUPA antes del 2010 es igual a la actual curricula con la cual egresan los estudiantes que han ingresado al instituto después del año 2010.

V) Que el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada (CCETP) en dictamen Nº 378 concluye no hacer lugar a lo solicitado en virtud de que no se cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 308/995, por entender sucintamente que la solicitud no ha sido presentada en los plazos establecidos en la normativa vigente en la materia, y en consideración de dichas objeciones no procedió a la valoración y análisis de fondo de la posible equiparación.

VI) El dictamen del CCETP es preceptivo pero no vinculante con respecto a la resolución de este Ministerio.

CONSIDERANDO: **I)** Que en la presente petición, esta Secretaria

de Estado como órgano decisor entiende que debe apartarse del criterio del CCETP.

II) Que asimismo se considera necesario hacer primar el derecho que han adquirido los estudiantes que han cumplido con el programa de estudios, a acceder al reconocimiento por el cual ingresaron al IUPA, no trasladando las omisiones del instituto a quienes obraron de buena fe.

III) Que en consonancia con el principio antes enunciado, así como también con el preceptuado en el art. 39 de la Ley Nº 18.438, el Estado sin perjuicio de promover la culminación en tiempo y forma de los niveles de la educación formal de todas las personas, está facultado para validar los conocimientos, habilidades y aptitudes alcanzados por una persona fuera de la educación formal, que se correspondan con los requisitos establecidos en algún nivel educativo, en tanto tenga la finalidad de posibilitar la continuidad educativa de las personas.

IV) Que de acuerdo a lo que surge del expediente esta Secretaría entiende pertinente primar los principios antes enunciados accediendo a la equiparación de los egresados del Instituto de Psicoterapia Psicoanalítica (IPPA) con los egresados del Instituto Universitario de Postgrado de AUDEPP (IUPA).

ATENTO: A lo informado por el Consultivo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en los arts. 8º, 181 numerales 6º y 7º de la Ley Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008, por el Decreto - Ley Nº 15.661 de fecha 23 de octubre de 1984, por el Decreto Nº 308/995 de 11 de agosto de 1995 y sus modificativos, y por Resolución del Consejo de Ministros Nº 813 de 2 de setiembre de 1997.

EL MINISTRO (I) DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delgadas

RESUELVE:

1.- RECONÓCESE la equiparación de los egresados del Instituto de Psicoterapia Psicoanalítica (IPPA), antes del año 2010, con los egresados del Instituto Universitario de Postgrado de AUDEPP (IUPA), presentada con fecha 25 de abril de 2011 ante esta Secretaría de Estado.

2.- COMUNÍQUESE a la Dirección de Educación, a la Asesoría Letrada de este Ministerio y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciera Privada.

3.- CUMPLIDO vuelva al Área de Educación Superior para continuar el trámite previsto.
Electr. 2206/011
OSCAR GÓMEZ.

20
Resolución 16/014

Cancélase la personería jurídica de la asociación civil "ROSA POR LOS NIÑOS DISCAPACITADOS".

(123*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 10 de Enero de 2014

VISTO: Estos antecedentes referidos a la asociación civil **"ROSA POR LOS NIÑOS DISCAPACITADOS"**, con sede en el Departamento de Montevideo.

RESULTANDO: I) Le fue reconocida personería jurídica por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 30 de junio de 2006 (fs. 25).

II) Según surge de autos la institución no registra funcionamiento regular desde el año 2008, encontrándose sin actividad, sin autoridades sociales estatutariamente electas y carece de patrimonio social.

CONSIDERANDO: I) Se ha constatado que, desde hace tiempo, la institución no funcionó conforme a sus normas estatutarias y se ha cumplido con el procedimiento que otorga las garantías del caso a los interesados; corresponde en consecuencia, disponer la cancelación de la personería jurídica otorgada en su oportunidad.

ATENTO: A lo dictaminado por la Dirección General de Registros y por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, en aplicación de lo establecido en el Decreto-Ley Nº 15.089 de 12 de diciembre de 1980 y en el numeral 1º apartado n) de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

EL MINISTRO (I) DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.- CANCÉLASE la personería jurídica de la asociación civil **"ROSA POR LOS NIÑOS DISCAPACITADOS"**, con sede en el departamento de Montevideo, reconocida por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 30 de junio de 2006.

2.- COMUNÍQUESE a las Fiscalías de Gobierno de 1er. y 2do. Turno, y pase a la Dirección General de Registros (Registro de Personerías Jurídicas, Sección Asociaciones Civiles y Fundaciones) para la inscripción respectiva y tomar las medidas necesarias para llevar a cabo la liquidación de los bienes de la referida asociación, en la eventualidad de comprobarse su existencia; cumplida, archívese.
Exp. No. 128/05
OSCAR GÓMEZ.

21
Resolución 17/014

Declárase Monumento Histórico Nacional, el padrón inmueble ubicado en la ciudad de Montevideo donde se asienta el Local de la Seccional 20 del Partido Comunista.

(124*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 15 de Enero de 2014

VISTO: La gestión promovida por la Intendencia de Montevideo ante el Ministerio de Educación y Cultura a fin de que se declare Monumento Histórico Nacional el local de la Seccional 20 del Partido Comunista, ubicado en la Avenida Agraciada 3715, esquina Valentín Gómez del Departamento de Montevideo.

RESULTANDO: **I)** Que dicha gestión fue promovida en mayo de 2009, fundada en el particular interés de mantener viva la memoria de los luctuosos hechos acaecidos la noche del 17 de abril de 1972, en la Sede del Partido Comunista.

II) Que de las investigaciones respecto al pasado reciente sobre el período de terrorismo de Estado, surge que el 16 de abril de 1972 fue allanado el local 20 del Partido Comunista, siendo fusilados ocho militantes, conmocionando la sensibilidad colectiva, lo que ha determinado su consagración como lugar de memoria en donde se evocan los valores democráticos y de convivencia pacífica, por lo que se vincula a un hecho relevante en la historia Nacional.

CONSIDERANDO: **I)** Que la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación por resolución de fecha 23 de diciembre de 2013 propone al Poder Ejecutivo la declaración de Monumento Histórico del inmueble referido.

II) Que debe tenerse presente la aprobación de la Ley 18.596 de 18 de setiembre de 2009, la que en sus artículos 7º y 8º establece que el

Estado debe promover acciones materiales o simbólicas de reparación con el fin de reestablecer la dignidad de las víctimas y honrar su memoria histórica.

III) Que la declaración de Monumento Histórico del inmueble referido, el cual es un sitio público donde notoriamente se identifica que allí se han violado los derechos humanos, implica además dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa mencionada.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a lo establecido en la Ley Nº 14.040 de 20 de octubre de 1971, en el Decreto Reglamentario 536/972 de 1º de agosto de 1972 y la Resolución 409/006 de fecha 1º de junio de 2006.

EL MINISTRO (I) DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- DECLÁRASE Monumento Histórico Nacional el inmueble ubicado en Agraciada 3715, padrón 57.280, carpeta catastral 2428, solar 2 del Departamento de Montevideo, sitio en donde se ubica el Local de la Seccional 20 del Partido Comunista.

2.- EL monumento histórico queda gravado por las servidumbres establecidas en el marco de la ley Nº 14.040 y Decretos Reglamentarios.

3.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Intendencia de Montevideo, a la Junta Departamental de Montevideo, a la Dirección del Catastro Nacional y al Congreso de Intendentes.

4.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial.

5.- CUMPLIDO remítanse las actuaciones a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación para su registro y posterior archivo.
2009-11-0001-2804
OSCAR GÓMEZ.

ÓRGANOS DE CONTRALOR
TRIBUNAL DE CUENTAS - TC
22
Resolución S/n

Modifícase el art. 147 numeral 6 del Reglamento General Interno del Tribunal de Cuentas, relativo a la implementación de un nuevo mecanismo de confección de proyectos de calificación de personal que se determina.

(102*R)

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA DE 15 DE ENERO DE 2014
(E. E. Nº 2013-17-1-0005653, Ent. Nº 4982/13.)

VISTO: la necesidad de implementar un nuevo mecanismo de confección de proyectos de calificación de personal perteneciente al Escalafón Administrativo "C";

RESULTANDO: **1)** que el Artículo 147 del Reglamento General Interno del Tribunal de Cuentas establece el procedimiento conforme con el cual se confeccionarán los proyectos de calificación de los funcionarios de los distintos Escalafones del Tribunal de Cuentas, previendo expresamente:

1.a) la oportunidad y los parámetros en función de los cuales se elaborarán dichos proyectos; y

1.b) funcionarios encargados de elaborarlos;

2) que el Numeral 6) del citado Artículo refiere al Escalafón Administrativo "C" y establece que el proyecto de calificación del personal perteneciente al mismo será elaborado por una Comisión integrada por: el Secretario General y uno de los Sub-Directores Generales de cada una de las Divisiones Auditoría, Jurídica y Apoyo, designados antes del 30 de junio de cada año por sus respectivos Directores Generales;

3) que, ante planteos formulados por funcionarios del Escalafón "C" Administrativo, la Comisión de Calificaciones -período 01.07.011 - 30.06.012- ha solicitado la revisión del Reglamento Interno, en lo que refiere al sistema de calificaciones (Artículo 147 Numeral 6), por considerar que las mismas deben ser proyectadas por los jerarcas directos de los funcionarios calificados;

CONSIDERANDO: **1)** que el Director del Departamento es quien tiene las mayores posibilidades de conocer y apreciar la capacidad y desempeño de los funcionarios de su dependencia;

2) que la calificación de los funcionarios por parte de los Directores de cada Departamento respecto de los funcionarios de su dependencia, su jerarca directo evitaría inequidades, homogeneizando los parámetros de calificación, lo que asegura una mayor exactitud y justicia en los mismos;

3) que la modificación proyectada uniformizaría los procedimientos, utilizando igual criterio que para funcionarios de otros Escalafones, que son calificados por la Dirección ante la cual prestan servicios;

4) que asimismo corresponde atender la situación de funcionarios del Escalafón Administrativo "C" que se desempeñan bajo las órdenes de jerarcas que no revisten la calidad de Directores de Departamento;

ATENTO: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

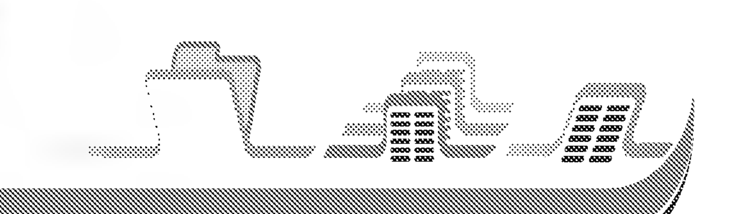
1) Modificase el Artículo 147 numeral 6 del Reglamento General Interno del Tribunal de Cuentas, que pasará a redactarse de la siguiente forma:
"Los Directores de Departamento o, en su caso, los jerarcas directos respecto a los funcionarios de su dependencia, pertenecientes al Escalafón Administrativo "C"."

2) Publíquese en cartelera y en el Diario Oficial;

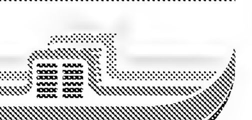
3) La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial; y

4) Pase a la División de Apoyo.

Esc. ELIZABETH M. CASTRO, Secretario General.



AVISOS





Convocatorias

CONVOCATORIA

Se convoca a los afiliados al Fondo Social de Vivienda de C.O.E.T.C. a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria para el día dieciocho de febrero de 2014, a la hora 16:00 en la calle Pascual Paladino Nº 2561. Se sesionará con los afiliados presentes de cada Sector (Cooperadores y Empleados).
El orden del día es el siguiente:
1. Resolver sobre la enajenación del inmueble padrón Nº 108.878, calle Asamblea 4119, Barrio Buceo, Montevideo.
2. Designación de tres asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Primera Publicación

03) $ 1245 3/p 1303 Ene 28- Ene 30

CONVOCATORIA.

En la ciudad de Guichón, dpto. de Paysandú, el día 30 de Enero de 2014, se realizará la Asamblea Extraordinaria de la Cooperativa Artesanal Piñera, Algorta, Guichón (CAPALGUI), en el local de la Cooperativa, sito en; Progreso 593, Guichón, para tratar el órden del día que se detalla más abajo.
La Asamblea comenzará a las 8.00 horas en primer llamado con la presencia de la totalidad de los socios, y en segundo llamado a las 8.15 horas con la 3/4 del número de socios.
Órden del día: * Lectura Acta Anterior.
* Venta de Inmueble.
* Varios.

Única Publicación

03) $ 415 1/p 1215 Ene 28- Ene 28

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

CACFIMM
COMISION ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES
SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 3 DE FEBRERO DE 2014 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2014-2016 Y UN INTEGRANTE DE LA COMISION FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2014-2016.
LA INSCRIPCION DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, ZELMAR MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DIA MIERCOLES 22 DE ENERO DE 2014 A LA HORA 15.
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACION BAJO FIRMA DEL POSTULANTE.
Roger Gutierrez, Marianela Montañez, Margot Etcheverry.

03) $ 2905 5/p 1007 Ene 23- Ene 29

Emplazamientos



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **MIRANDA FELEINTOR, Urano (Exp. 2010-11-0001-6052)**
* **GONCALVES DOS SANTOS, Jorge Felisberto (Exp. 2012-11-0001-4437)**
* **GOMEZ ROSANO, Célica Élida (Exp. 2012-11-0001-1276)**
* **CANDAN GRAJALES, Alberto Jorge (Exp. 2010-11-0001-1808)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 837 Ene 20- Ene 31

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS. Se cita, intima y emplaza al Sr. JORGE GABRIEL BANEGA PEREIRA para que, el día hábil inmediato siguiente a esta notificación se presente en la Sub Gerencia de Asuntos Laborales Disciplinarios (Palacio de la Luz - Paraguay 2431 - 2º. Piso - Puerta 235) a los efectos de comparecer en el procedimiento por inasistencias que se le instruye por EX 14000149 bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con la Reglamentación respectiva.

08) (Cta. Cte.) 3/p 1254 Ene 27- Ene 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL MERCADO MODELO. EMPLAZAMIENTO.

Por Resolución de Mesa Ejecutiva de la Comisión Administradora del Mercado Modelo, de fecha 23 de enero de 2014, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento del Mercado Modelo, aprobado

por Resolución número 4269/2005, de fecha 19 de setiembre de 2005, SE CITA Y EMPLAZA a todos aquellos que acrediten titularidad de derechos de uso como operadores del Mercado Modelo y no hayan hecho uso de los mismos, desde el 31 de diciembre de 2011 al día de la fecha, debiendo presentarse ante las oficinas de la calle Cádiz 3280, de lunes a viernes, en el horario de 6:00 a 12:00 horas, a fin de regularizar su situación, en el plazo de 60 días corridos, contados a partir del siguiente a la fecha de la primera publicación, bajo apercibimiento de considerar caducos sus derechos.
Montevideo, 24 de enero de 2014.
08) $ 6640 10/p 1256 Ene 27- Feb 07

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

Dirección General de Tránsito.
INTENDENCIA DE SAN JOSE.

San José 20 de ENERO de 2014
Dirección General de Tránsito de la Intendencia de San José, emplaza a todos los que se consideren con derechos al presente vehículo, a presentarse ante esta Dirección, dentro del plazo de treinta (30) días.-
El vehículo de referencia es un o una CAMION Marca FORD Modelo D1414 Año 1978 Padrón Nº 41674 Matricula MAD7621
Registrado en esta Intendencia a nombre de RUSSO RAPETTI DOMINGO JOSE C:I: 2.964.503-7
Dado que se transferirá a nombre de RUBEN RAUL MUNCHS DELEON C:I: 3.007.266-1
Según Resolución Nº. 01838, del 07 de agosto del año 1987.
Dr. Esc. Juan Martín ALVAREZ MAUVEZIN.
Director General de Tránsito.
Primera Publicación
08) $ 1494 3/p 1238 Ene 28- Ene 30

Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA

La Intendencia Departamental de Rivera, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28-03-912, concordantes y modificativas hace saber a Ademar Pereda y/o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derechos a los bienes descritos a continuación que: 1) La Intendencia de Rivera por Decreto 6328/13, ha designado para expropiar parte del padrón Nº 1632 de la localidad de Abrojal, 7ª (Séptima) Sección Catastral de la ciudad de Rivera 2) Que se ha declarado la toma urgente de posesión de fracción del inmueble designado. 3) Que en la parte que se pretende expropiar a MEVIR en acuerdo con la Intendencia para la contrición de viviendas 4) Que la Intendencia ofrece por la parte del inmueble a expropiar el siguiente valor: a) fracción del padrón 1632 la suma de U$S 14.000.- Esta tasación fue realizada por los técnicos municipales, lo que pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 3958 del 28 de marzo de 1912 y concordantes. 5) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Asesoría Letrada de la Intendencia de Rivera, Agraciada Nº 570 1er. Piso (As. 233/2012).
09) (Cta. Cte.) 10/p 760 Ene 17- Ene 30

Licitaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

LICITACIÓN PÚBLICA P 14243

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LIMPIEZA E HIGIENE DE PREDIOS Y LOCALES DE O.S.E EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO
PRÓRROGA
Se comunica a todas las Empresas interesadas en la Licitación de referencia, cuya fecha de apertura estaba fijada para el día 29 de Enero de 2014, que la misma se prorroga para el día 28 de Febrero de 2014 a la hora 15:00.
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1220 Ene 28- Ene 28

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 28 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HUMBERTO AMOROSO, 52 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 4367 y STELLA LEVAGGI, 49 años, divorciada, MEDICO , ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 251 3/p 1280 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 2

GONZALO SEBASTIAN FERNANDEZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, OREINTAL, lugar de domicilio JUAN CARLOS BLANCO 3463 y CYNTHIA CAROLINA FERNANDEZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 822/3.
Primera Publicación
14) $ 251 3/p 1298 Ene 28- Ene 30

GERARDO DAMIAN FLOR, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHARCAS 1983 y ESTEFANY JOSELIN MARTINEZ, 21 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CHARCAS 1983.
Primera Publicación
14) $ 251 3/p 1291 Ene 28- Ene 30

GERARDO MARTIN BARRENECHE, 26 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 630/902 y MARGARET GRAMPIN, 29 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 630/902.
Primera Publicación
14) $ 251 3/p 1272 Ene 28- Ene 30

GABRIEL NICOLAS BORRELLI, 27 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio ACONCAGUA 5148 y MARCELA PATRICIA GONZALEZ, 29 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio ACONCAGUA 5148.
Primera Publicación
14) $ 251 3/p 1271 Ene 28- Ene 30

ERNESTO BALERIO, 58 años, divorciado, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio PABLO LAGUNA 3392/203 y MARÍA JOSÉ GARCÍA, 29 años, soltera, AUX. ENFERMERÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio PABLO LAGUNA 3392/203.
Primera Publicación
14) $ 251 3/p 1263 Ene 28- Ene 30

JORGE HERNÁN FRUTOS, 32 años, soltero, CONTADOR PUBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio DR. ENRIQUE POUEY 2520/U04 y NATALIA BRIANO, 33 años, soltera, MEDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio DR. ENRIQUE POUEY 2520/U04.
Primera Publicación
14) $ 251 3/p 1260 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 3

MARCELO CORRADO, 39 años, viudo, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BV. ESPAÑA 2406 / 1002 y LAURA BELMONTE, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio BV. ESPAÑA 2406 / 1002.
Primera Publicación
14) $ 251 3/p 1327 Ene 28- Ene 30

GERMAN EDUARDO IGLESIAS, 52 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BATLLE Y ORDOÑEZ 1563/ 105 y ROSSANA GABRIELLA ROSSI, 46 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BATLLE Y ORDOÑEZ 1563 / 103.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1288 Ene 28- Ene 30

MARIA VICTORIA ELHORDOY, 32 años, soltera, NUTRICIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO ARAÚCHO 1334/ 103 y RAMIRO PEDRAGOSA, 28 años, soltero, FISIOTERAPEUTA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO ARAÚCHO 1334 /103.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1274 Ene 28- Ene 30

HERNAN ANTONIO CASATROJA, 35 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAVIA 2716 / 501 y ANASTASIA RAVA, 30 años, soltera, INGENIERA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAVIA 2716 / 501.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1273 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 4

JAVIER DAMIÁN LEDESMA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN MARÍA GUTIÉRREZ 3667/11 y MARIANA PAOLA CORREA, 18 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN MARÍA GUTIÉRREZ 3667/11.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1293 Ene 28- Ene 30

ALBÉRICO GUTIÉRREZ, 68 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RICARDO PALMA 3381/1 y CARMEN FLORITA PORTILLO, 65 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RICARDO PALMA 3381/1.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1275 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 5

JUAN CARLOS TORRES, 21 años, soltero, JORNALERO, ORIENTAL, lugar de domicilio BARROS ARANA 5336 y MARÍA EMILIA ACOSTA, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio BARROS ARANA 5336.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1321 Ene 28- Ene 30

FABIÁN NICOLÁS TERRA, 25 años, soltero, MECÁNICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. AL PASO DE LA ARENA 2032 y MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RUTA 1, KM. 26, M 57, S 13, CDAD. DEL PLATA, SAN JOSÉ.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1311 Ene 28- Ene 30

FREDY EDGAR OJEDA, 24 años, soltero, LIC. EN ENFERMERÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio D. PEREYRA de ROSSELL 1474/9 y ESTEFANÍA MELISSA BARRIOS, 21 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio TTE. GALEANO 3190.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1310 Ene 28- Ene 30

FACUNDO QUIRÓ SALDAÑA, 26 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAVIA 2716/303 y ELISA MARÍA BALDRIZ, 29 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio GRAL. URQUIZA 2541.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1304 Ene 28- Ene 30

GUSTAVO ANDRÉS OGUEZ, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLEDAD 5134 y CINTHIA ALEJANDRA CABRERA, 35 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLEDAD 5134.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1264 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 6

HAMILTON FERNANDO RODRIGUEZ, 38 años, divorciado, VENDEDOR, ORIENTAL, lugar de domicilio AZOTEA DE LIMA 4085 y ZULEICA MAGALI ALBERTTO, 40 años, divorciada, VENDEDORA, ORIENTAL, lugar de domicilio AZOTEA DE LIMA 4085.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1333 Ene 28- Ene 30

JULIO REYNALDO SANCHEZ, 61 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ACEVEDO DIAZ 1509/801 y NILDA LILIANA VIANA, 58 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ACEVEDO DIAZ 1509/801.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1326 Ene 28- Ene 30

LUCIANO GUSTAVO SACCO, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO MURILLO 6680 CASA G y MARIA PIA LOPARDO, 31 años, soltera, ESCRIBANA, ORIENTAL, lugar de domicilio BR ESPAÑA 2579 BIS .

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1269 Ene 28- Ene 30

JOSÉ PEDRO RAMOS, 42 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LAS HERAS 1930/101 y ANA LAURA MOLINARI, 29 años, soltera, ODONTÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio LAS HERAS 1930/101.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1268 Ene 28- Ene 30

NICOLAS ENRIQUE STANHAM, 28 años, soltero, ECONOMISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio DR FRUCTUOSO PITTALUGA 6402 y MARIA GUTIERREZ, 24 años, soltera, SOCIOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio HECTOR MIRANDA 2385.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1265 Ene 28- Ene 30

RÓMULO SILVA, 27 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3114/103 y LUCIANA MARÍA PARADA, 29 años, soltera, PSICOMOTRICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3114/103.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1262 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 7

ADRIÁN ABEL PEZZAOLA , 43 años, divorciado, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio EL ASENTAMIENTO 7654 y ALICIA YEILA SIMONE , 42 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio EL ASENTAMIENTO 7654.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1334 Ene 28- Ene 30

IN EXTREMIS

DERLEY JOSÉ CHAGAS, 64 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Germán Barbato 1363/501 y JOHNNY FERREIRO, 50 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado en Germán Barbato 1363/501.

Primera Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 1325 Ene 28- Ene 30

CHRISTIAN ANDRÉS PERDOMO , 36 años, soltero, JUBILADO , URUGUAYO , lugar de domicilio ESTADOS UNIDOS 224 y ANDREA VIRGINIA MOREIRA , 35 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA , lugar de domicilio ESTADOS UNIDOS 2244.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1309 Ene 28- Ene 30

GEORGINA NATALIA PÉREZ, 21 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUSTICIA 1968/002 y TATIANA TARDEO, 19 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUSTICIA 1968/002.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1270 Ene 28- Ene 30

ROLAND GABRIEL VIÑOLY, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCO BRUTO 1388 y CAROLINE FOSTER, 28 años, soltera, EMPLEADA, BRASILEÑA, lugar de domicilio MARCO BRUTO 1388.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1267 Ene 28- Ene 30

ROBERT EMILIO PALERMO, 50 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO FUENTES 1420 y DARINA ANDREA OLIVERA, 33 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO FUENTES 1420.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1261 Ene 28- Ene 30

Montevideo, enero 27 de 2014

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN PABLO ALBERRO, 27 años, soltero, CHOFER, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMON ANADOR 3870 y CATHERINE CHAIANA MORALES, 21 años, soltera,

ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 251 3/p 1234 Ene 27- Ene 29

DIEGO MARTIN del CERRO, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio WILSON. F. ALDUNATE 1112/301 y MARIA EUGENIA RISSO, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio WILSON. F. ALDUNATE 1083/501.
14) $ 251 3/p 1216 Ene 27- Ene 29

CLAUDIO MARCELO ALONSO, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FIOL DE PEREDA 1123 y MARIA CECILIA TOMASSONI, 35 años, soltera, LICENCIADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 251 3/p 1205 Ene 27- Ene 29

NICOLAS DOMINGO ALBERTONI, 26 años, soltero, LIC. NEGOCIOS INT., ORIENTAL, lugar de domicilio BRANDZEN 2112/202 y MARIA JOSEFINA CORREA, 23 años, soltera, BIOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio T. DIAGO 628/301.
14) $ 251 3/p 1199 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 2

DIEGO MARTÍN BAUBETA, 35 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio MICHIGAN 1445/101 y MARÍA ESPERANZA CAMPOS, 35 años, soltera, MÉDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio MICHIGAN 1445/101.
14) $ 251 3/p 1218 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 4

FERNANDO GABRIEL LÓPEZ, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HÉCTOR GUTIÉRREZ RUIZ 1114/002 y LADY MARIANA SOSA, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HÉCTOR GUTIÉRREZ RUIZ 1114/002.
14) $ 251 3/p 1208 Ene 27- Ene 29

SEBASTIÁN DANILO GUTIÉRREZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RUBEN DARÍO 2181 y MARÍA XIMENA PÉREZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FELICIANO RODRÍGUEZ 3121/7.
14) $ 251 3/p 1207 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 5

DOMENICO MARIO OLIVA, 73 años, viudo, JUBILADO, ITALIANO R/L, lugar de domicilio VILARDEBÓ 2158/2 y MARI LILÍ MONICHON, 73 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio VILARDEBÓ 2158/2.
14) $ 251 3/p 1206 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 6

PAUL MAURICIO SCHURMANN, 32 años, soltero, CONTADOR PUBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE ELLAURI 768/801 y ROSA OLIVETO, 28 años, soltera, DISEÑADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio GRAL SANTANDER 2268.
14) $ 251 3/p 1258 Ene 27- Ene 29

JUAN ANDRÉS SCHENONE, 27 años, soltero, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AV. 8 DE OCTUBRE 3329/1405 y MARÍA FERNANDA MAILLOT, 28 años, soltera, ECONOMISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio Av. 8 DE OCTUBRE 3329/1405.
14) $ 251 3/p 1226 Ene 27- Ene 29

NORBERTO DANILO SOSA, 45 años, divorciado, ENFERMERO, ORIENTAL, lugar de domicilio ANGEL RODRIGUEZ 2264/2 y CLAUDIA ANDREA BERMUDEZ, 37 años, soltera, MEDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio ANGEL RODRIGUEZ 2264/2.
14) $ 251 3/p 1224 Ene 27- Ene 29

CARLOS LEONARDO SCOTTI, 18 años, soltero, MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO LECOCQ 1074 BIS y LUCIA ANTONELA LEGUIZAMON, 17 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO LECOCQ 1074 BIS .
14) $ 251 3/p 1211 Ene 27- Ene 29

RUBEN JOSE RAMIREZ, 42 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio ANDRES SPIKERMAN 3771/2 y MARY ISABEL RODRIGUEZ, 38 años, soltera, ASISTENTE PERSONAL, ORIENTAL, lugar de domicilio ANDRES SPIKERMAN 3771/2.
14) $ 251 3/p 1201 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 7

SANTIAGO PEREYRA , 32 años, soltero, ESTUDIANTE , URUGUAYO , lugar de domicilio BENITO BLANCO 773/602 y CAROLINA SYLVIA BAZZANO , 32 años, soltera, INGENIERA QUIMICA , URUGUAYA , lugar de domicilio LIMA 1275/4.
14) $ 251 3/p 1259 Ene 27- Ene 29

HENRY DARIO PEREIRA , 32 años, soltero, TECNICO EN ALARMAS , URUGUAYO, lugar de domicilio DURÁN 2170/207 BLOCK V 2 y MARÍA SOLADAD COLLAZO , 29 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA , lugar de domicilio DURÁN 2170/207 BLOCK V 2.
14) $ 251 3/p 1223 Ene 27- Ene 29

CÉSAR DAMIÁN NASSO , 28 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio CLEMENTE FREGEIRO 2758 y JOHANA ESTHER RIVADAVIA , 27 años, soltera, EDUCADORA , URUGUAYA , lugar de domicilio CLEMENTE FREGEIRO 2758.
14) $ 251 3/p 1203 Ene 27- Ene 29

SERGIO GABRIEL VILA, 47 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CERES 4214/1 y SILVIA JANET TEXEIRA, 46 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CERES 4214/1.
14) $ 251 3/p 1202 Ene 27- Ene 29

HORACIO JONATHAN PIÑEIRO, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VERDI 4339/302 y ANA LUCÍA AYALA, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio VERDI 4339/302.
14) $ 251 3/p 1200 Ene 27- Ene 29

FEDERICO PIANO, 27 años, soltero, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MISSOURI 1546/302 y MARÍA BELÉN LUCIANI, 29 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio MISSOURI 1546/302.
14) $ 251 3/p 1198 Ene 27- Ene 29

Montevideo, enero 24 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROBERTO WILSON DUARTE, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MENDOZA 5675 y MARIA ISABEL BENTANCOUR, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO .
Última Publicación
14) $ 251 3/p 1125 Ene 24- Ene 28

OFICINA No. 2

CARLOS EDUARDO FERNÁNDEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MALDONADO 995/302 y MARÍA AGUSTINA OTERO, 27 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio 19 DE ABRIL 1264.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 1129 Ene 24- Ene 28

ZULMA ANTONIA BERBOTTO, 51 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AREGUATÍ 3288 y JUAN JAVIER RODRÍGUEZ, 35 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AREGUATÍ 3288.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 1113 Ene 24- Ene 28

OFICINA No. 4

MARIANO LÓPEZ, 33 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3435/2 y ANA KARINA GÓMEZ, 30 años, divorciada, EMPLEADA, BRASILEÑA N/U, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3435/2.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 1106 Ene 24- Ene 28

ANA REBECA GONZÁLEZ, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLMENAR 6540/2 y YONATHAN GABRIEL PROTTO, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLMENAR 6540/2.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 1093 Ene 24- Ene 28

HARRY ENRIQUE LEWY, 59 años, soltero, PRODUCTOR RURAL, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 693/501 y

MARIELA PALOMEQUE, 51 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 693/501.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1092 Ene 24- Ene 28

OFICINA No. 5

WALTER MASEDA, 82 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CERRITO 273/101 y GLORIA MARTÍNEZ, 75 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CERRITO 273/101.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1195 Ene 24- Ene 28

DANIEL JORGE WERNYJOWSKI, 36 años, soltero, ING. TEC. EN ELECTRÓNICA, ORIENTAL, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4532/5 y VALERIA CAROLINA MADRID, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA. O' HIGGINS 5015/201.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1094 Ene 24- Ene 28

OFICINA No. 6

LUCAS EZEQUIEL REHERMANN, 22 años, soltero, TECNICO EN INFORMATICA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOFFRE 1068 y MARIA JOSE ROBAYNAQ, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, BRASILEÑA N/U, lugar de domicilio JOFFRE 1068.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1197 Ene 24- Ene 28

JOSÉ IGNACIO SCOSERÍA, 29 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2682/1001 y CAMILA CLAVEAUX, 29 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2682/1001.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1196 Ene 24- Ene 28

WALDEMAR VICENTE SOSA, 52 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ALEJANDRO GALLINAL 2129 C/011 y MIRTA IRENE MOREIRA, 46 años, soltera, ESTETICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio ALEJANDRO GALLINAL 2129 C/011.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1152 Ene 24- Ene 28

OFICINA No. 7

ERIKA DAYSI VALDEZ , 25 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio SANTIN CARLOS ROSSI 4601 y PABLO EDGARDO LAZAGA , 34 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO , lugar de domicilio SANTIN CARLOS ROSSI 4601.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1096 Ene 24- Ene 28

PABLO ANDRES POSE , 34 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio SERRATOSA 4072 y SANDRA PATRICIA BARBOZA, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio SERRATOSA 4072.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1095 Ene 24- Ene 28

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS RODAO solicita la inscripción de la obra titulada NO TE APURES A CRECER.- álbum musical- de la cual se declara autor.
Montevideo, 24 de enero de 2014
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 94 1/p 1237 Ene 28- Ene 28

Sociedades de Responsabilidad Limitada

HORACIO DOSIL & CIA. LTDA.

Cesión: 5/09/2013
Inscripción 19.147/2013
Cedentes Genaro Raúl Terranova D'Elia y Nelly Maria Gabriela González González 10 cuotas cada uno, a Gonzalo Raúl y Cecilia, Camila Terranova González y a Mauro Terranova Giro, 5 cuotas a cada uno.-
Winston Rafael Arimón Ventura y Katia Fernández Fosatti 5 cuotas cada uno a Catalina Arimón Fernández y Jessica Arimón Pereyra 5 cuotas a cada una.-
Administración: Genaro Raul TERRANOVA D'ELIA y Rafael Gastón ARIMON FERNANDEZ, indistinta.

Única Publicación

22) $ 2064 1/p 1343 Ene 28- Ene 28

DESARROLLOS ORIENTALES S.R.L.

Contrato: 9/01/2014
Inscripción: Nº 596 el 21/01/2014
Socios: FLORENCIO PABLO SOLINO ACHUTTE (396 cuotas)
ELVIRA SOLINO (44 cuotas)
Capital: $ 281.600.-
Objeto: Adquisición, enajenación, compra, venta, gravamen, arrendamiento, construcción y toda clase de actos, operaciones y contratos con bienes muebles e inmuebles.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Florencio Solino Achutte.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 1342 Ene 28- Ene 28

LA GRAVIDA S.R.L.

Contrato: 18/11/2013
Inscripción: Nº 307 el 13/01/2014
Socios: PABLO CAMILO VIEYTO MARRERO (33 cuotas)
MARIA ROSA VIEYTO MARRERO (34 cuotas)
RAUL ERNESTO VIEYTO MARRERO (33 cuotas)
Capital: $ 1.000.000.-
Objeto:Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Arbolito, Cerro Largo.
Administración: Pablo Vieyto Marrero.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 1341 Ene 28- Ene 28

SONIMA S.R.L.

Contrato: 22/11/2013
Inscripción: Nº 22831 el 2/12/2013
Socios: CLAUDIO MARTIN ROMERO SILVEIRO (90 cuotas)
MARIA de los ANGELES BONILLA TORRES (10 cuotas)
Capital: $ 300.000.-
Objeto:Transporte de personas incluso urgencias y/o emergencias.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Claudio Martín Romero Silveiro.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 1340 Ene 28- Ene 28

BOLMARCK S.R.L.
Cesión

Contrato: 21/11/2013
Inscripción: Nº 22.518 el 26/11/2013
Cedente: MARIA VIRGINIA BIANCHI POL
Cesionario: Bolmarck S.R.L. (1 cuota).

Única Publicación

22) $ 516 1/p 1339 Ene 28- Ene 28

PELUCHE'S LTDA.
Declaratoria

Fecha del tercero administrador desde el 1/09/2006 y no desde el 1/09/2007
Inscripción: Nº 15.193 el 29/07/2013.

Única Publicación

22) $ 516 1/p 1338 Ene 28- Ene 28

ALFASOLAR S.R.L.
Cesión de cuotas sociales y Modificación

Contrato: 29/11/2013
Inscripción: Nº 22872 el 03/12/2013
Cedente: MARCELO ROBERTO MENDEZ CABRERA (50 cuotas)
Cesionarios: Silvia Dinorah Correa Martínez (25 cuotas)
Alejandro Carlos Ripoll Novoa (25 cuotas)
Modificación: Administración: Gabriela Annie Streitwieser Medolla y Silvia Dinorah Correa Martínez, actuando en forma conjunta.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 1337 Ene 28- Ene 28

GOLOSA DEL CABO S.R.L.

Contrato: 29/10/2013
Inscripción: Nº 20888 el 30/10/2013
Socios: LEONARDO OSCAR SEGALERBA MUNIAGURRIA (190 cuotas)
PABLO ESTEBAN SEGALERBA MUNIAGURRIA (10 cuotas)

Capital: $ 200.000.-
Objeto: Gastronomía, restaurante, catering, servicios de comida al paso y rotisería y además explotación, construcción, desarrollo, administración de todo tipo de hospedajes.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Rocha
Administración: ejercida por Leonardo Segalerba Muniagurria.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 1335 Ene 28- Ene 28

MODIFICACION DE PLAZO CHAVEZ HNOS S.R.L

CONTRATO: 15/12/2013
MODIFICACION PLAZO: 30 AÑOS A PARTIR DEL 15/12/2013
INSCRIPCION: Nº 23243 17/12/2013.

Única Publicación

22) $ 516 1/p 1332 Ene 28- Ene 28

HESSE S.R.L. -MODIFICACIÓN

Contrato 23/9/2013
Insc. No. 20324, el 18/10/2013
Artículo Sexto: Administrador Gualterio Rodolfo Ammler
Artículo Décimo: Inhabilitaciones.

Única Publicación

22) $ 516 1/p 1331 Ene 28- Ene 28

DISTRIBUIDORA PROGRESO S.R.L.

Contrato: 29/7/2006 insc. Nº 15379/2006
Socios: Leonardo Javier Rodríguez Peña (99 cuotas) y Sergio Fernando Rodríguez Peña (1 cuota)
Domicilio: Atlántida, Canelones
Objeto: Distribución y venta por mayor de productos avícolas y productos alimenticios
Capital: $ 30.000
Plazo: 30 años, prorrogable
Administración: Leonardo Javier Rodríguez Peña.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 1330 Ene 28- Ene 28

"BIGOTE BAR S.R.L."

Contrato: 16/11/2013
Inscripción: Nº 23291 el 17/12/2013
Socios: Martín Sánchez (2 cuotas), Agustín Nicoletti (2 cuotas) y Esteban Travella (2 cuotas)
Capital: $ 120.000
Plazo: 30 años
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, bar, discoteca, restorán y afines, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, espectáculos, arte, fotografía, fibras sintéticas, cosmética, cuero, madera, deportes, electrónica, electrotecnia, frutos del país, hotel, imprenta, librería, lavadero, máquinas, marítimo, mecánica, música, papel, perfumería, prensa, propaganda, editorial, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, vestimenta. B) enajenación, adquisición, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando cualquier operación necesaria ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.
Domicilio: Maldonado
Administración: indistinta (salvo para: A) adquirir, enajenar o afectar con derechos reales bienes inmuebles, B) designar gerentes o administradores, C) conferir poderes generales o especiales, D) realizar operaciones, gestiones, etcétera por precio superior a 320 U.R. en que será necesaria la concurrencia de los 3 socios).

Única Publicación

22) $ 6192 1/p 1329 Ene 28- Ene 28

MIXEHUI S.R.L.

CESION/ MODIFICACION: 1º/11/2013.
Cedente: Juan Manuel CARBALLO.
Cesionaria: Cecilia BRANDARIZ BLANCO (500).
Administración: Domingo GARCIA DA ROSA.
22.095/19.11.2013.

Única Publicación

22) $ 516 1/p 1324 Ene 28- Ene 28

ESTUDIO CONTADORES RILLA SRL
Cesión de cuotas sociales

Fecha: 05/12/13
Cedente: Sergio RILLA REY (95 cuotas sociales)
Cesionarias: 85 cuotas sociales Marcia RILLA TONELLI y 10 cuotas sociales a Mariela RILLA TONELLI
Participaciones actuales: Marcia RILLA TONELLI 90 cuotas sociales y Mariela RILLA TONELLI 10 cuotas sociales.
Inscripción: 23/01/14, No 772.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 1312 Ene 28- Ene 28

TODOTRANS SRL.
CESION

CONTRATO: 04/12/2013
INSCRIPCION: Nº 23890/2013
CEDENTES: ANSELMO FELIPE PEREZ RIOS y MARIA AMANDA RIOS (30 cuotas c/u)
CESIONARIOS: MARIO FERNANDO LAPORTA BOCCA y LAURA GRISEL VARELA PINTOS (30 cuotas c/u)
ADMINISTRADOR: MARIO FERNANDO LAPORTA BOCCA.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 1306 Ene 28- Ene 28

LA EXCELENCIA EN EVENTOS SRL

Contrato: 26/11/2013
Inscripción: 24150 20/12/2013
Socios: Eduardo GONZALEZ Administrador(25 cuotas)
Ricardo ITHURBIDE (25 cuotas)
Claudia MODERNELL (25 cuotas)
Liliana MORALES (25 cuotas) administradora
Capital: $ 440000
Objeto: Industrialización, comercialización, representación, importación, exportación de materias primas, mercaderías, bienes, servicios, elaboración, fraccionamiento, envasado, depósito, servicios a terceros.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 1299 Ene 28- Ene 28

RADIL S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO: 15.10.2013
INSCRIPCION: No. 21676 el 12.11.2013
Administración: SARA ROSA RAMPOLDI y DANILA ROSA DI TRANI, en forma indistinta.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 1219 Ene 28- Ene 28

CESION DE CUOTA SOCIAL HIARDIE S.R.L.

Domicilio: Pablo Ríos 149
Fecha: 25 de Octubre de 2013
Cedentes: JUAN ENRIQUE y JUAN JOSE SCARAFFUNI DA CUNHA
Cesionarias: MARIA DE LOURDES VIEIRA DA CUNHA CORREA y HIARA MICAELA PERALTA VIEIRA DA CUNHA
Cuotas cedidas: 50 cuotas sociales, a Hiara Micaela Peralta: 10 cuotas sociales y María de Lourdes Vieira Da Cunha 40 cuotas sociales.
Precio: U$S 5000.

Única Publicación

22) $ 2064 1/p 1214 Ene 28- Ene 28

Venta de Comercios

Ley 26/9/1904
Iguines S.R.L prometió vender a Atenea S.R.L, FARMACIA IRUPE sita en Avda. Aerosur sin número, entre C. Reyles y B, padrón 1998 de la localidad de San José de Carrasco, Dpto. de Canelones. Acreedores allí.

25) $ 2640 20/p 1173 Ene 24- Feb 20

Firma comercial inscripta en D.G.I. RUT 160241420016, "EL QUIJOTE"
Fue adquirida por Victorio E. Canali, domicilio Uruguay 700. Salto. (art 2 ley 2.904).

25) $ 2640 20/p 663 Ene 16- Feb 12

Ley 26 de setiembre de 1904.- La señora María Mabel BORDABEHERE PEGAZZANO, prometió vender a María Beatriz BALIÑO CORREA, "Farmacia BIKINI", instalada en Ruta 10, kilómetro 164- localidad catastral "Manantiales"- Dpto. Maldonado.

25) $ 2640 20/p 112 Ene 02- Ene 30

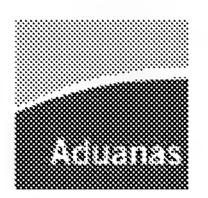
Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS





Se cita al Sr. Antonio Durán, para que comparezca en el horario de lunes a viernes de 9 a 17 hs. en la Oficina de Notificaciones de Aduana Montevideo, sita en la Rambla 25 de agosto s/n esq. Yacaré de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, en el expediente Nº 2004/05007/00468, caratulado: "INGRESO EFECTOS PERSONALES SR. ANTONIO DURAN DEL CERRO, GUSTAVO DENDI (DESPACHANTE)", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 94 del Decreto 500/91 (en redacción dada por el Decreto 420/2007).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1278 Ene 28- Ene 28

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 2741/12, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre el padrón Nro. 4805 de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Florida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien Sres. El Porvenir Sociedad Civil, y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
VERÓNICA ZÚÑIGA
ESCRIBANA.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1204 Ene 27- Ene 29

AGENCIAS DE IM.P.O. EN EL INTERIOR

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax
Artigas	Mauro García da Rosa 521	4772-6221	4772-3098
Canelones	Tolentino González 384	4332-7131	4332-7131
Las Piedras	José Batlle y Ordóñez 659	2365-9375	2365-9375
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	2292-8580	2292-8580
Melo	Treinta y Tres 923	4642-5378	4642-5378
Colonia	Lavalleja 155	4522-0471	4522-0471
Durazno	Larrañaga 897	4362-4442	4362-4442
Trinidad	Fray Ubeda 423	4364-3437	4364-3437
Florida	Batlle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera	4352-6150	4352-6150
Minas	Treinta y Tres 528	4442-3128	4442-3128
Maldonado	Arturo Santana 811-L. 002	4223-5344 4224-4357	4224-8897
Paysandú	Vizconde de Mauá 889	4722-4800	4722-9999
Fray Bentos	Brasil 3212	4562-5071	4562-5071
Rivera	Uruguay 418	4623-5833	4623-5833
Rocha	Dr. Lucio Sanz y Sancho 157	4472-2546	4472-2546
Salto	José G. Amorím 333	4732-7759	4732-7759
San José	Asamblea 651	4342-3609	4342-3609
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103	4533-0858	099458342
Tacuarembó	Suárez 143 Esq. Dr. Ferreira	4632-9466	098393175
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452-1598	4452-1598

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Dirección Nacional de Aguas DINAGUA | Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS

Art. 378 Ley 18.362 de 6/10/2008- Decreto 235/09 de 19/5/2009

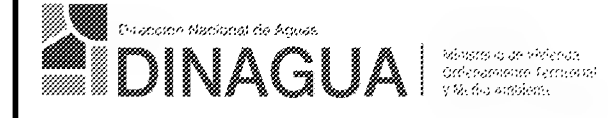
Resumen de resoluciones inscriptas en el mes de SETIEMBRE de 2013 referente a otorgamientos de derechos de uso privativo de aguas públicas.

Fecha Resolución	Fecha Vencim.	Nro. Inscripción	Nro. Resolución	T.Derecho	Expediente	Titular del Derecho	Tipo Obra	Ubicacion	Curso Utilizar	Cuenca	Uso
08/08/2013	08/02/2014	188	186/2013	PERMISO	2013-10-004-0510-1-194	BIOENERGY S.A.	POZO	Padrón 15760, Secc. Catastral 2, - Tacuarembó		Río Negro	Usos No Consuntivos
09/08/2013	30/06/2022	189	187/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-389	Mujica, María Elisa	POZO	Padrón 6904, Secc.Catastral 2, - San José		Río Santa Lucía	Riego
12/08/2013	12/02/2014	190	189/2013	PERMISO	2013-10-004-0510-1-195	BIOENERGY S.A.	POZO	Padrón 15760, Secc. Catastral 2, - Tacuarembó		Río Negro	Usos No Consuntivos
07/08/2013	07/02/2014	186	182/2013	PERMISO	2013-10-004-0510-1-198	BIOENERGY S.A.	POZO	Padrón 15760, Secc. Catastral 25, - Tacuarembó		Río Negro	Usos No Consuntivos
07/08/2013	07/02/2013	187	183/2013	PERMISO	2013-10-004-0510-1-197	BIOENERGY S.A.	POZO	Padrón 15760, Secc. Catastral 2, - Tacuarembó		Río Negro	Usos No Consuntivos
09/08/2013	30/06/2022	191	188/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-382	Sánchez, Betty	POZO	Padrón 12823, Secc. Catastral 5, - San José		Río de la Plata	Riego
17/05/2013	09/08/2023	192	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-220	PPR Risso Magallanes, Guillermo Hebert	POZO	Padrón 1026, - San José		Río Santa Lucía	Otros Usos Agropecuarios
17/05/2013	12/08/2023	193	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-250	PPR Chacón Rodriguez, Pedro David	POZO	Padrón 3066, Secc.Catastral 7, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
13/08/2013	30/06/2022	194	191/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-396	Páez, Oscar	POZO	Padrón 14696, Secc. Catastral 5, - San José		Río de la Plata	Riego
17/05/2013	13/08/2023	195	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-223	PPR Romaso Pastorino, Heber	POZO	Padrón 15577, Secc. Catastral 6, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios

14/08/2013	14/08/2023	196	196/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-8	OSE Capilla del Sauce	POZO	Padrón 16576, Secc. Catastral 7, - Florida		Río Negro	Consumo Humano
14/08/2013	14/08/2023	197	194/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-174	Borrás Long, Gladis Inés	POZO	Padrón 1163, - Colonia		Río de la Plata	Consumo Humano
17/05/2013	24/09/2023	198	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-205	PPR Lindholm Leunda, Martín Robert	POZO	Padrón 12359, - San José		Río Santa Lucía	Otros Usos Agropecuarios
14/08/2013	30/06/2021	199	195/2013	PERMISO	2010-10-004-0510-1-267	CALPICA	TOMA	Padrón 4647, Secc.Catastral 7, - Artigas	Arroyo Lenguazo	Río Uruguay	Riego
14/08/2013	14/08/2023	200	197/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-12	OSE Mendoza Chico	POZO	Padrón 15805, Secc. Catastral 5, - Florida		Río Santa Lucía	Consumo Humano
15/08/2013	30/06/2020	201	199/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-64	Patricio Brum Percibal	TOMA	Padrón 1428, Secc.Catastral 5, - Cerro Largo	Río Negro	Río Negro	Riego
16/08/2013	30/06/2018	202	200/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-330	Chocho Arenas, Jorge	TOMA	Padrón 18522, Secc. Catastral 7, - Colonia	Ao. Juan González Chico	Río de la Plata	Riego
17/05/2013	30/09/2023	203	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-198	PPR Ramenghi Montelongo, Carlos	POZO	Padrón 4981, Secc.Catastral 6, - San José		Río Santa Lucía	Otros Usos Agropecuarios
17/05/2013	30/09/2023	204	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-222	PPR Fernández Bonilla, Silvia Margarita	POZO	Padrón 4020, Secc.Catastral 4, - San José		Río Santa Lucía	Industrial
17/05/2013	30/09/2023	205	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-436	PPR Mesa Callero, Izoldi Teresita	POZO	Padrón 17081, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
17/05/2013	30/09/2023	206	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-435	PPR Torres Cabrera, Alicia Beatriz	POZO	Padrón 3105, Secc.Catastral 7, - San José		Río Santa Lucía	Otros Usos Agropecuarios
17/05/2013	30/09/2023	207	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-188	PPR Reyes Tunín, Carlos María	POZO	Padrón 4427, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
17/05/2013	30/09/2023	208	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-194	PPR Peraza García, Víctor Wilson	POZO	Padrón 3053, Secc.Catastral 7, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1286 Ene 28- Ene 28



REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS

Art. 378 Ley 18.362 de 6/10/2008- Decreto 235/09 de 19/5/2009

Resumen de resoluciones inscriptas en el mes de OCTUBRE de 2013 referente a otorgamientos de derechos de uso privativo de aguas públicas.

Fecha Resolución	Fecha Vencim.	Nro. Inscripción	Nro. Resolución	T.Derecho	Expediente	Titular del Derecho	Tipo Obra	Ubicacion	Curso Utilizar	Cuenca	Uso
19/08/2013	30/06/2017	209	201/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-321	Juan Pablo Moussayan	TOMA	Padrón 185, Secc.Catastral 4, - Río Negro - Padrón 4075, Secc. Catastral 4, - Río Negro	Ao. Del Talar	Río Negro	Riego
19/08/2013	30/06/2017	210	202/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-203	Fredy Madera	TOMA	Padrón 618, Secc.Catastral 5, - San José	Ao. Pantanoso	Río de la Plata	Riego
20/08/2013	20/08/2023	211	204/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-456	OSE Capurro	POZO	Padrón 544, - San José		Río Santa Lucía	Consumo Humano
17/05/2013	01/10/2023	212	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-138	PPR Baldivia, Leonel	POZO	Padrón 20504, Secc. Catastral 1, - Canelones		Río Santa Lucía	Consumo Humano
20/08/2013	20/08/2023	213	205/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-407	OSE Chamizo	POZO	Padrón 332, Secc.Catastral 0, - Florida		Río Santa Lucía	Consumo Humano
21/08/2013	30/06/2017	214	206/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-181	Martino, Ademar	TOMA	Padrón 614, Secc. Catastral 5, - Canelones	Ao. De Las Brujas Grande	Río Santa Lucía	Riego
21/08/2013	21/08/2013	215	207/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-15	OSE Mendoza	POZO	Padrón 150, Secc.Catastral 0, - Florida		Río Santa Lucía	Consumo Humano
21/08/2013	21/08/2023	216	208/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-383	FORESTAL ORIENTAL S.A.	POZO	Padrón 12204, Secc. Catastral 5, - Paysandú		Río Uruguay	Consumo Humano
26/08/2013	30/06/2018	217	210/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-607	Urgell, Juan Martin	TOMA	Padrón 14425, Secc. Catastral 7, - Colonia	Ao. Conchillas	Río de la Plata	Riego

14/08/2013	30/06/2015	31	193/2013	CONCESION	2011-10-004-0510-1-377	Sanchis, Felipe	REPRESA	Padrón 2851, Secc.Catastral 5, - Artigas - Padrón 4877, Secc.Catastral 5, - Artigas - Padrón 5092, Secc.Catastral 5, - Artigas - Padrón 878, Secc.Catastral 5, - Artigas	Cañada de la Divisa	Río Uruguay	Riego
15/08/2013	30/06/2020	32	198/2013	CONCESION	2009-10-004-0510-1-335	NIRELUX SA	REPRESA	Padrón 1873, Secc.Catastral 6, - Soriano - Padrón 1876, Secc.Catastral 6, - Soriano	Cda. s/n	Río Uruguay	Riego
19/08/2013	19/08/2023	33	203/2013	CONCESION	2011-10-004-0510-1-103	Iñigo de Palacio	REPRESA	Padrón 4064, Secc.Catastral 4, - Flores - Padrón 4177, Secc.Catastral 4, - Flores	Ao. Sarandí Chico	Río Santa Lucía	Riego
03/09/2013	30/06/2022	34	215/2013	CONCESION	2012-10-004-0510-1-37	Trindade E Silva, Antonio	REPRESA	Padrón 6792, Secc.Catastral 5, - Artigas	Gajo de la Cda del Sauce	Río Uruguay	Riego
17/05/2013	03/10/2023	218	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-148	PPR Bentancor Espiga, Oscar Wilmer	POZO	Padrón 2471, Secc. Catastral 11, - Canelones		Río Santa Lucía	Otros Usos Agropecuarios
17/05/2013	03/10/2023	219	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-199	PPR Bonilla Choca, Gustavo María	POZO	Padrón 1032, Secc.Catastral 5, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
17/05/2013	03/10/2023	220	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-214	PPR Fajardo Paez, Olga Mabel	POZO	Padrón 12786, Secc. Catastral 7, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
17/05/2013	03/10/2023	221	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-211	PPR Marzaroli Balatti, Silvio	POZO	Padrón 3633, Secc.Catastral 7, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
17/05/2013	03/10/2023	222	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-169	PPR Ferrari Plácido, Víctor Agustín	POZO	Padrón 15726, Secc. Catastral 6, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
05/09/2013	30/06/2018	223	216/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-520	Juan Remedí	TOMA	Padrón 8533, Secc.Catastral 10, - Durazno	Ao. Antonio Herrera	Río Negro	Riego

06/09/2013	30/06/2018	224	217/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-249	ANCAP	TOMA	Padrón 4960, Secc. Catastral 12, - Paysandú	Río Uruguay	Río Uruguay	Industrial
28/08/2013	28/08/2023	225	214/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-177	OSE Rosario	POZO	Padrón 19051, Secc. Catastral 3, - Colonia		Río de la Plata	Consumo Humano
28/08/2013	28/08/2023	226	213/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-423	OSE Fomento 423	POZO	Padrón 22378, Secc. Catastral 4, - Colonia		Río de la Plata	Consumo Humano
27/08/2013	30/06/2018	227	211/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-445	Enrique Cadenas Boix	TOMA	Padrón 2096, Secc.Catastral 14, - Soriano	Ao. De La Laguna Del Chaná	Río Negro	Riego
09/09/2013	30/06/2017	228	219/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-20	Lorsinal SA	TOMA	Padrón 93378, Secc. Catastral 11, - Montevideo	Ao. De Las Piedras	Río Santa Lucía	Industrial
10/09/2013	30/06/2017	229	223/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-160	Castagno, Enriqueta	TOMA	Padrón 10877, Secc. Catastral 3, - Salto	Arroyo San Antonio Gde	Río Uruguay	Riego
10/09/2013	10/09/2023	230	221/2013	PERMISO	2010-10-004-0510-1-182	Gamorel	POZO	Padrón 11606, Secc. Catastral 2, - Salto		Río Uruguay	Consumo Humano
11/09/2013	30/06/2022	231	225/2013	PERMISO	2009-10-004-0510-1-89	MILAGRO S.A.	POZO	Padrón 12463, Secc. Catastral 3, - Salto		Río Uruguay	Riego
18/09/2013	30/06/2019	232	226/2013	PERMISO	2009-10-004-0510-1-253	Fabián Gonzalez	TOMA	Padrón 11255, Secc. Catastral 7, - Cerro Largo	A° Fraile Muerto	Río Negro	Riego
13/08/2013	13/08/2013	7	192/2013	EXTINCION DE CONCESION DE AGUAS	2007-10-004-0510-1-316	GABEGIM SAL	REPRESA	Padrón 12636, Secc.Catastral 5, - Florida - Padrón 12637, Secc.Catastral 5, - Florida - Padrón 14587, Secc.Catastral 5, - Florida - Padrón 18050, Secc.Catastral 5, - Florida - Padrón 5382, Secc.Catastral 5, - Florida	Cañada Mala	Río Santa Lucía	Riego

13/10/2013	13/10/2013	7	192/2013	EXTINCION DE CONCESION DE AGUAS	2013-10-004-0510-1-388	GABEGIM SAL	REPRESA	Padrón 12636, Secc. Catastral 5, - Florida - Padrón 12637, Secc. Catastral 5, - Florida - Padrón 14587, Secc. Catastral 5, - Florida	Cañada Mala	Río Santa Lucía	Riego
10/09/2013	30/06/2022	35	224/2013	CONCESION	2011-10-004-0510-1-161	MILAGRO S.A.	TAJAMAR	Padrón 2061, - Salto	Cda/Aº Ceibal Gde.	Río Uruguay	Riego
07/10/2013	30/06/2021	233	244/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-120	ANTONIO DE SOUZA E HIJOS	POZO	Padrón 4924, Secc.Catastral 3, - Salto		Río Uruguay	Riego
03/10/2013	03/10/2099	234	233/2013	PERMISO	2010-10-004-0510-1-31	Abayubá Valdez Gómez	REPRESA	Padrón 1001, Secc.Catastral 5, - Salto - Padrón 11685, Secc. Catastral 5, - Salto - Padrón 3754, Secc.Catastral 5, - Salto - Padrón 6677, Secc.Catastral 5, - Salto - Padrón 7093, Secc.Catastral 5, - Salto	Cañada Grande/ Arroyo Guayabos	Río Uruguay	Riego
07/10/2013	30/06/2023	235	241/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-581	ARÁNDANOS DE COLONIA S.R.L.	POZO	Padrón 10169, Secc. Catastral 6, - Colonia		Río de la Plata	Riego
01/10/2013	01/10/2023	236	231/2013	PERMISO	2010-10-004-0510-1-315	OSE (Obras Sanitarias del Estado)	TOMA	Padrón 5420, Secc.Catastral 5, - Rivera	Ao. Corrales	Río Negro	Consumo Humano
04/10/2013	04/10/2023	237	239/2013	PERMISO	2013-10-004-0510-1-217	MADERAS TRATADAS S.A.	POZO	Padrón 2202, Secc.Catastral 1, - Flores		Río Negro	Industrial
07/10/2013	07/10/2023	238	245/2013	PERMISO	2013-10-004-0510-1-242	Molina González, Nelson	POZO	Padrón 6918, Secc.Catastral 7, - Flores		Río Negro	Consumo Humano
17/05/2013	14/10/2023	239	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-200	PPR Cameto Martinez, Héctor Daniel	POZO	Padrón 10253, Secc. Catastral 7, - San José		Río de la Plata	Industrial

04/10/2013	30/06/2023	36	236/2013	CONCESION	2012-10-004-0510-1-570	Ombu Grande SA	REPRESA	Padrón 2015, - Soriano	Cda. s/n	Río Negro	Riego
07/10/2013	07/10/2013	8	240/2013	EXTINCION DE PERMISO ESPECIAL	2013-10-004-0510-1-391	RICA AGUA MINERAL S.A.	POZO	Padrón 47006, Secc. Catastral 6, - Canelones		Río de la Plata	Usos No Consuntivos
10/09/2013	10/09/2013	9	222/2013	EXTINCION DE PERMISO DE AGUAS	2013-10-004-0510-1-392	Lorsinal SA	TOMA	Padrón 188589, Secc. Catastral 1, - Montevideo	Cantera	Río Santa Lucía	Industrial
01/10/2013	14/03/2015	37	232/2013	CONCESION	2011-10-004-0510-1-224	Jadesol SA	REPRESA	Padrón 2270, Secc.Catastral 6, - Paysandú	Cda. s/n	Río Negro	Riego
04/10/2013	30/06/2023	38	237/2013	CONCESION	2012-10-004-0510-1-573	Ombu Grande SA	REPRESA	Padrón 5444, - Soriano - Padrón 7285, - Soriano	Cda. s/n	Río Negro	Riego
04/10/2013	30/06/2023	39	238/2013	CONCESION	2012-10-004-0510-1-572	Ombu Grande SA	REPRESA	Padrón 2015, - Soriano	Cda. s/n	Río Negro	Riego
14/10/2013	30/06/2023	40	249/2013	CONCESION	2012-10-004-0510-1-496	Adolfo Albanell - Irene Arrarte	REPRESA	Padrón 2262, - Durazno - Padrón 9025, - Durazno - Padrón 9899, - Durazno	Cda. s/n	Río Negro	Riego
14/10/2013	30/06/2022	41	248/2013	CONCESION	2012-10-004-0510-1-458	Daniel Montemurro	REPRESA	Padrón 478, - Durazno	Ao. Sarandí Del Yí	Río Negro	Riego
15/10/2013	30/06/2023	42	251/2013	CONCESION	2012-10-004-0510-1-216	Maria Eugenia Lavista y Otros	REPRESA	Padrón 9551, - Soriano - Padrón 9552, - Soriano	Ao. Del Tala	Río Negro	Riego
14/10/2013	30/06/2023	43	250/2013	CONCESION	2012-10-004-0510-1-495	Adolfo Albanell - Irene Arrarte	REPRESA	Padrón 8148, - Durazno	Cda. Del Hallado	Río Negro	Riego

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1285 Ene 28- Ene 28



REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS

Art. 378 Ley 18.362 de 6/10/2008- Decreto 235/09 de 19/5/2009

Resumen de resoluciones inscriptas en el mes de NOVIEMBRE de 2013 referente a otorgamientos de derechos de uso privativo de aguas públicas.

Fecha Resolución	Fecha Vencim.	Nro. Inscripción	Nro. Resolución	T.Derecho	Expediente	Titular del Derecho	Tipo Obra	Ubicacion	Curso Utilizar	Cuenca	Uso
04/10/2013	30/06/2023	240	235/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-85	Da Silva. Juan	TANQUE	Padrón 7195, Secc.Catastral 7, - Canelones	Ao. De Toledo	Río de la Plata	Riego
18/11/2013	30/06/2020	44	257/2013	CONCESION	2009-10-004-0510-1-346	ESTIRPE S.A.	REPRESA	Padrón 345, Secc.Catastral 7, - Artigas - Padrón 4233, Secc.Catastral 7, - Artigas	Cda. del Sauzal	Río Uruguay	Riego
14/10/2013	14/10/2014	242	246/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-253	UTE	TOMA	Padrón 18243, Secc.Catastral 6, - San José	Río De La Plata	Río de la Plata	Industrial
17/05/2013	14/10/2023	243	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-184	PPR Reyes, Angel Ruben	POZO	Padrón 10323, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
15/10/2013	30/06/2016	244	252/2013	PERMISO	2010-10-004-0510-1-270	Conti, Ruben Ariel	TOMA	Padrón 7370, Secc.Catastral 8, - Artigas	Río Uruguay	Río Uruguay	Riego
24/10/2013	30/06/2018	241	270/2013	PERMISO	2013-10-004-0510-1-261	ARROZAL 33 S.A.	TOMA	Padrón 8941, Secc.Catastral 3, - Treinta y Tres	Laguna Guacha	Laguna Merín	Riego
09/10/2013	30/06/2022	245	247/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-261	Cotrofe, Zulema	TANQUE	Padrón 19974, Secc.Catastral 6, - Canelones	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
25/10/2013	30/06/2022	246	273/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-385	Esmite, Héctor	POZO	Padrón 16360, Secc.Catastral 2, - San José		Río Santa Lucía	Riego
18/10/2013	30/06/2016	247	256/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-68	TRUOL, Ricardo Juan	TAJAMAR	Padrón 1282, Secc. Catastral 5, - Maldonado	Cda s/n	Río de la Plata	Riego
24/10/2013	24/10/2023	248	268/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-214	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES S.C.	POZO	Padrón 11385, Secc.Catastral 4, - Colonia		Río Santa Lucía	Otros Usos

24/10/2013	20/01/2021	249	267/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-384	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES S.C.	POZO	Padrón 11385, - Colonia		Río de la Plata	Otros Usos
17/05/2013	06/11/2023	250	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-171	PPR Briosso Amado, Elena	POZO	Padrón 629, Secc.Catastral 5, - San José		Río de la Plata	Industrial
23/10/2013	30/06/2020	45	261/2013	CONCESION	2013-10-004-0510-1-420	Silva Leggire, Rodolfo	REPRESA	Padrón 7239, Secc.Catastral 5, - Salto	Cda/ Ao. Guayabos	Río Uruguay	Riego
17/10/2013	30/06/2021	46	254/2013	CONCESION	2011-10-004-0510-1-329	Las Mesetas SA	REPRESA	Padrón 3709, Secc.Catastral 6, - Río Negro - Padrón 3811, - Río Negro - Padrón 6229, Secc.Catastral 6, - Río Negro	Cda. Del Tajamar	Río Negro	Riego
23/10/2013	30/06/2018	47	266/2013	CONCESION	2011-10-004-0510-1-397	BRIGLEY S.A.	REPRESA	Padrón 663, Secc. Catastral 4, - Tacuarembó - Padrón 9948, Secc. Catastral 4, - Tacuarembó	Cda. s/n	Río Negro	Riego
22/10/2013	22/10/2023	48	259/2013	CONCESION	2011-10-004-0510-1-229	Lohigorry, María Elena	REPRESA	Padrón 13581, Secc.Catastral 3, - San José - Padrón 16711, Secc.Catastral 3, - San José	Ao. De Los Membrillos	Río Santa Lucía	Riego
22/10/2013	01/06/2018	49	260/2013	CONCESION	2005-10-004-0510-1-99	Noboa, Bernardino	REPRESA	Padrón 399, Secc.Catastral 9, - Artigas - Padrón 400, Secc.Catastral 9, - Artigas - Padrón 401, Secc.Catastral 9, - Artigas	Cañada del Paso	Río Uruguay	Riego
24/10/2013	24/10/2023	50	269/2013	CONCESION	2010-10-004-0510-1-327	Villamor, Juan Angel	REPRESA	Padrón 552, Secc.Catastral 6, - Artigas	Cda. Del Indio Muerto	Río Uruguay	Riego
25/10/2013	30/06/2021	51	272/2013	CONCESION	2010-10-004-0510-1-291	Nuevo Terruño SA	REPRESA	Padrón 5432, Secc.Catastral 2, - Paysandú - Padrón 7273, Secc.Catastral 2, - Paysandú	Cda de Sotelo	Río Uruguay	Riego

24/10/2013	30/06/2023	52	271/2013	CONCESION	2013-10-004-0510-1-70	Landvo S.A.	REPRESA	Padrón 12133, - Soriano - Padrón 12134, Secc.Catastral 6, - Soriano	Cda. s/n	Río Uruguay	Riego
28/10/2013	03/05/2016	251	274/2013	PERMISO	2013-10-004-0510-1-115	Paycueros SA	TOMA	Padrón 0, Secc.Catastral 1, - Paysandú	Río Uruguay	Río Uruguay	Industrial
17/05/2013	18/11/2023	253	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-177	PPR Torterolo Tegaldo, Serapio Hugo	POZO	Padrón 15662, Secc.Catastral 9, - San José		Río Santa Lucía	Otros Usos Agropecuarios
17/10/2013	30/06/2014	254	255/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-380	Piegas, Carlos Enrique	TOMA	Padrón 1851, Secc.Catastral 8, - Artigas	Ao. Sarandí	Río Uruguay	Riego
15/10/2013	30/06/2013	255	253/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-238	Riveros, Aida	TOMA	Padrón 1001, - Artigas	Río Cuareim	Río Uruguay	Riego
23/10/2013	30/04/2014	256	262/2013	PERMISO	2010-10-004-0510-1-285	Piegas. Carlos Enrique	TOMA	Padrón 7814, Secc.Catastral 8, - Artigas	Arroyo Yacuy	Río Uruguay	Riego
23/10/2013	30/06/2011	257	265/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-238	Lima, Nery	TOMA	Padrón 691, Secc.Catastral 6, - Artigas	Arroyo Tres Cruces	Río Uruguay	Otros Usos
23/10/2013	30/06/2018	258	264/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-428	Citricola Salteña SA	TOMA	Padrón 2219, Secc.Catastral 11, - Salto	Lago salto Grande	Río Uruguay	Riego
22/10/2013	30/06/2017	259	258/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-23	Da Silva, Juan	TOMA	Padrón 7195, Secc.Catastral 7, - Canelones	Ao. De Toledo	Río de la Plata	Riego
23/10/2013	30/06/2022	260	263/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-399	PPR Alonso Rodríguez, Miguel	POZO	Padrón 18634, Secc.Catastral 1, - San José		Río Santa Lucía	Riego
31/10/2013	30/06/2015	261	280/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-353	MIGUEL A. RODRÍGUEZ S.R.L	TOMA	Padrón 6478, Secc.Catastral 7, - Treinta y Tres	Río Cebollatí	Laguna Merín	Riego
29/10/2013	30/06/2021	262	276/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-118	ANTONIO DE SOUZA E HIJOS	POZO	Padrón 2430, Secc.Catastral 3, - Salto		Río Uruguay	Riego
30/10/2013	30/06/2022	263	278/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-387	Perera, César	POZO	Padrón 17115, Secc.Catastral 5, - San José		Río de la Plata	Riego
31/10/2013	30/06/2020	264	279/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-467	Galeano Ledesma, Alba Iris	TOMA	Padrón 1717, Secc.Catastral 3, - San José	Ao. De Los Álamos	Río Santa Lucía	Riego
29/10/2013	30/06/2023	53	275/2013	CONCESION	2012-10-004-0510-1-381	RÍO DE LOS CEIBOS S.A.	REPRESA	Padrón 5925, Secc.Catastral 5, - Río Negro	Ao. Gutiérrez Grande	Río Uruguay	Riego

06/11/2013	30/06/2018	54	283/2013	CONCESION	2008-10-004-0510-1-44	OROVIL S.A.	REPRESA	Padrón 13148, Secc.Catastral 5, - Rivera	Cda sin Nombre	Río Negro	Riego
06/11/2013	30/06/2018	55	282/2013	CONCESION	2007-10-004-0510-1-309	Sarmento Antúnez, Vera	REPRESA	Padrón 10906, Secc.Catastral 8, - Rivera - Padrón 11486, Secc.Catastral 8, - Rivera	Cda. Grande	Río Negro	Riego
17/05/2013	20/11/2023	265	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-164	PPR Bergmann Woelcke, Horst	POZO	Padrón 15946, Secc.Catastral 5, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
17/05/2013	20/11/2023	266	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-168	PPR Regehr, Stefan	POZO	Padrón 13.234, Secc. Catastral 5, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
17/05/2013	27/11/2023	267	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-162	PPR Alonso Rodríguez, Miguel	POZO	Padrón 14795, Secc.Catastral 7, - San José		Río Santa Lucía	Otros Usos Agropecuarios
17/05/2013	27/11/2023	268	118/2012	PERMISO	2012-10-004-0510-1-163	PPR Kunze Duck, Udo	POZO	Padrón 14210, Secc.Catastral 5, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
22/11/2013	30/06/2018	269	294/2013	PERMISO	2013-10-004-0510-1-278	Ríos Rodríguez, Marcos	TOMA	Padrón 10806, Secc. Catastral 7, - Tacuarembó	Ao Yaguarí	Río Negro	Riego
18/11/2013	30/06/2021	270	289/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-114	ANTONIO DE SOUZA E HIJOS	POZO	Padrón 3023, Secc.Catastral 3, - Salto		Río Uruguay	Riego
18/11/2013	18/11/2023	56	288/2013	CONCESION	2013-10-004-0510-1-183	DISCART S. A.	REPRESA	Padrón 59768, Secc.Catastral 4, - Rocha - Padrón 60243, Secc.Catastral 4, - Rocha	Ao. Tranquera	Océano Atlántico	Riego

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1284 Ene 28- Ene 28



REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS

Art. 378 Ley 18.362 de 6/10/2008- Decreto 235/09 de 19/5/2009

Resumen de resoluciones inscriptas en el mes de DICIEMBRE de 2013 referente a otorgamientos de derechos de uso privativo de aguas públicas.

Fecha Resolución	Fecha Vencim.	Nro. Inscripción	Nro. Resolución	T.Derecho	Expediente	Titular del Derecho	Tipo Obra	Ubicacion	Curso Utilizar	Cuenca	Uso
17/05/2013	04/12/2023	271	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-365	PPR Alpuy Guerra, César	POZO	Padrón 17135, Secc. Catastral 5, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
17/05/2013	09/12/2023	272	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-161	PPR Bentancour Hernández, Fabián Eduardo	POZO	Padrón 13703, Secc. Catastral 7, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
17/05/2013	09/12/2023	273	118/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-166	PPR González, Atilio	POZO	Padrón 4720, Secc. Catastral 3, - San José		Río Santa Lucía	Otros Usos Agropecuarios
28/11/2013	30/06/2022	274	298/2013	PERMISO	2012-10-004-0510-1-613	García, Nestor	POZO	Padrón 85, Secc. Catastral 6, - San José		Río de la Plata	Riego
12/12/2013	30/06/2023	57	300/2013	CONCESION	2013-10-004-0510-1-19	María Elena SRL	REPRESA	Padrón 3185, Secc. Catastral 6, - Río Negro - Padrón 3187, Secc. Catastral 6, - Río Negro - Padrón 5032, Secc. Catastral 6, - Río Negro	Cda. Del Sauce	Río Negro	Riego

11/12/2013	30/06/2023	58	299/2013	CONCESION	2013-10-004-0510-1-18	María Elena SRL	REPRESA	Padrón 3185, Secc. Catastral 6, - Río Negro - Padrón 3186, Secc. Catastral 6, - Río Negro - Padrón 5031, Secc. Catastral 6, - Río Negro	Cda. De Las Llovedoras	Río Negro	Riego
17/05/2013	16/12/2023	275	118/2013	PERMISO	2013-10-004-0510-1-202	PPR Pérez, Juan Heriberto	POZO	Padrón 13095, Secc. Catastral 5, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
17/05/2013	16/12/2023	276	118/2013	PERMISO	2013-10-004-0510-1-210	PPR Machín González, Roberto Neri	POZO	Padrón 4517, Secc. Catastral 3, - San José		Río Santa Lucía	Otros Usos
17/05/2013	16/12/2023	277	118/2013	PERMISO	2013-10-004-0510-1-204	PPR Pérez Arnejo, Silvino	POZO	Padrón 13093, Secc. Catastral 5, - San José		Río de la Plata	Otros Usos Agropecuarios
29/11/2013	30/06/2021	278	296/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-116	ANTONIO DE SOUZA E HIJOS	POZO	Padrón 11087, Secc. Catastral 3, - Salto		Río Uruguay	Riego
29/11/2013	30/06/2021	279	295/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-119	ANTONIO DE SOUZA E HIJOS	POZO	Padrón 4388, Secc. Catastral 3, - Salto		Río Uruguay	Riego
21/11/2013	30/06/2021	280	293/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-115	ANTONIO DE SOUZA E HIJOS	POZO	Padrón 1718, Secc. Catastral 3, - Salto		Río Uruguay	Riego
12/12/2013	30/06/2021	281	302/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-113	ANTONIO DE SOUZA E HIJOS	POZO	Padrón 3023, Secc. Catastral 3, - Salto		Río Uruguay	Riego
12/12/2013	30/06/2021	282	303/2013	PERMISO	2011-10-004-0510-1-117	ANTONIO DE SOUZA E HIJOS	POZO	Padrón 11087, Secc. Catastral 3, - Salto		Río Uruguay	Riego
17/05/2013	20/12/2023	283	118/2013	PERMISO	2013-10-004-0510-1-231	PPR Berruti Peraza, Liber María	POZO	Padrón 15636, - San José		Río Santa Lucía	Otros Usos Agropecuarios

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1283 Ene 28- Ene 28

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de la firma LOS PEPEOS SOCIEDAD CIVIL, expediente Nº 2012/14000/14026, para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa 366.258 m³ de agua de una Cañada sin nombre, afluente del Arroyo Del Tala, tributario del Río Yí (cód. 567), cuenca del Río Negro, con destino a riego de cultivos de verano y pasturas. El dique, el vertedero y su embalse se ubican íntegramente en el padrón Nº 3.058 de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida, coordenadas planas X = 445300 e Y = 6269700.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 11 de Febrero de 2014 a las 11:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Durazno, sita en la calle 18 de Julio Nº 551.
Ing. Agr. Pablo Aguerre
Jefe Regional Durazno DINAGUA.
27) $ 2538 3/p 1100 Ene 27- Ene 29

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2º) por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por UTE del proyecto "PARQUE EÓLICO JUAN PABLO TERRA". Se ubica en los padrones 7327, 7328, 7329, 7386, 5897, 5899 de la 1ª Sección Catastral del dpto. de Artigas. El acceso se realiza directamente desde el Km112 de la Ruta Nº 30. El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de Internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio: www.mvotma.gub.uy/ambiente-territorio-y-agua/participacion-ciudadana/manifiestos/itemlist/category/257-autorizacion-ambiental-previa-aap. En el plazo indicado, los interesados podrán formular por escrito las apreciaciones que consideren convenientes.
Montevideo, 23 de enero de 2014.-
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1307 Ene 28- Ene 28

ENTES AUTÓNOMOS

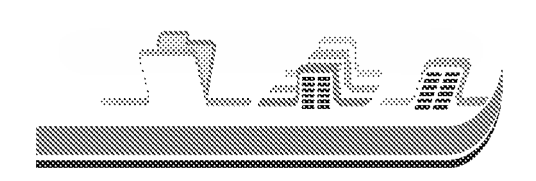
ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO - AFE



LLAMADO ASPIRANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE FUNCIÓN PÚBLICA
COMUNICADO
POR PROBLEMAS TÉCNICOS, EL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN HA SIDO MODIFICADO. EL MISMO SE PRORROGA HASTA EL JUEVES 6 DE FEBRERO INCLUSIVE únicamente a través de Página web: www.afe.com.uy.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1221 Ene 28- Ene 28

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de Setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de Noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de Junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 13.-729, de fecha 30 de Mayo de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 KV en el Departamento de Paysandú, en padrones Nº 1011, 8807 y 8809 ubicados en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú y que quedarán sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de Febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de (150) ciento cincuenta metros del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
2ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ.
PADRONES, PROBABLES PROPIETARIOS;
1011, MELARIL S.A.;
8807, SUSANA BEATRIZ ELIZONDO BUENAVENTURA;
8809, SUSANA BEATRIZ ELIZONDO BUENAVENTURA Y JULIO CESAR ELIZONDO BUENAVENTURA.
Dichos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D. L.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 826 Ene 20- Ene 31



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 24 DE ENERO de 2014

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		8,001400	
BRASIL	REAL	1000		2,396700	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,650400	
JAPON	YEN	3600		102,385000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,894300	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,368800	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	1,887	1,887
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	8,857	8,857
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	21,699	21,699
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	21,661	21,661
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	21,661	21,661

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL
TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1276 Ene 28- Ene 28

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1258/13) la designación de la Sra. María José Alonso Bengochea C.I.: 4.070.537-9 como Auxiliar Oficinista, se le intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1104 Ene 27- Ene 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución Nº 14/00196 - Expediente 013-81-1020-03460 - Acta Nº 14/00016
LLAMADO A REGISTROS PARA CUMPLIR FUNCIONES DE AUXILIAR U ORDENANZA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
PRORROGAR el plazo de inscripción hasta el 7 de Febrero de 2014 inclusive del Llamado Externo Nº 31/13.
INSCRIPCIÓN
Las inscripciones serán recibidas en los siguientes municipios:
-Registro 1 (Municipios incluidos: Canelones, Santa Lucia, Aguas Corrientes, Los Cerrillos)
-Registro 2 (Municipios incluidos: Pando, Barros Blancos, Empalme Olmos, Suarez, Toledo)
-Registro 3 (Municipios incluidos: Las Piedras, La Paz, Progreso, Sauce)
-Registro 4 (Municipios incluidos: Ciudad de la Costa, Paso Carrasco, Nicolich)
-Registro 5 (Municipios incluidos: Tala, San Jacinto, Migues, Montes)
-Registro 6 (Municipios incluidos: San Ramón, San Bautista, Santa Rosa, San Antonio)
-Registro 7 (Municipios incluidos: Atlántida, Parque del Plata, La Floresta, Salinas, Soca)
El plazo de inscripción, será hasta el 7 de Febrero de 2014, en horario de oficina.
El/la postulante sera responsable de la veracidad de la información brindada, que tendrá carácter de declaración jurada.
Las bases se encontraran en la página web: www.imcanelones.gub.uy.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1213 Ene 28- Ene 30

VARIOS

UNION RURAL DE FLORES C.A.R.L COMUNICADO A LOS SOCIOS - 24/01/2014

"UNION RURAL DE FLORES COOPERATIVA AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se encuentra en un proceso de actualización, adecuación y depuración de su padrón de socios.
Por ese motivo, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 11 y 12 del Estatuto, se ha resuelto la suspensión y posterior exclusión de todas aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidas en la situación prevista en el artículo 11 literal b) IV) del Estatuto. Es decir, aquellos socios que por un período de dos o más años no hayan comercializado con la Cooperativa. Sin perjuicio de ello, quienes manifiesten su deseo de continuar vinculados a la Cooperativa y así lo comuniquen a la misma, podrán permanecer dentro del padrón social por ese solo hecho.
Por lo antes expuesto, se notifica, por este medio, a todos los socios de "Unión Rural de Flores C.A.R.L" que no operan con la Cooperativa desde hace más de 2 años:
1) Que se les considera suspendidos.
2) Que tienen un plazo de 8 días hábiles a los efectos de presentar los descargos o solicitar la reconsideración, si lo entendieran pertinente (de acuerdo al artículo 12 del Estatuto de la Institución).
3) Que luego de lo cual se presentará a la Asamblea General Extraordinaria que se convocará a tales efectos la moción de exclusión de los socios que se encuentran en la antes descripta situación.
4) Se reitera que aquellos socios que se presenten a la Cooperativa manifestando su voluntad de permanecer en el padrón social no necesitarán presentar descargos siendo suficiente su comparecencia en la sede de la Cooperativa.
5) El listado de socios que no han operado con la Cooperativa durante los dos últimos años se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Socio en la sede de la misma ubicada en Trinidad, calle Alfredo J. Puig 1179.
6) Se solicita a aquellos socios que deseen actualizar o modificar sus datos: dirección, teléfono, RUT, DICOSE, apoderados, razón social e integrantes en el caso de sociedades, se comuniquen con la Oficina mencionada en el numeral anterior a dichos efectos.
Se aclara expresamente que este procedimiento no implica ninguna responsabilidad para los socios salientes, siendo de aplicación en caso de corresponder el Artículo 20 del Estatuto y que podrán reingresar al padrón en el futuro si lo solicitan cumpliendo el procedimiento que establece el mismo.
Por "UNION RURAL DE FLORES"
Bernardo Bidegain, Presidente; Felipe Sanguinetti, Secretario.

Única Publicación

27) $ 1974 1/p 1308 Ene 28- Ene 28

Sociedades Anónimas y Balances

CINEBRAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria,

forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 200.000.
23/01/2014, 715.

Única Publicación

28) $ 3096 1/p 1319 Ene 28- Ene 28

BILOGRAS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 200.000.
23/01/2014, 716.

Única Publicación

28) $ 3096 1/p 1318 Ene 28- Ene 28

MANFINES SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 200.000.
23/01/2014, 714.

Única Publicación

28) $ 3096 1/p 1316 Ene 28- Ene 28

REFORMAS

ENERTEY S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 17 de octubre de 2011.
Se agrega modificación art. 5º
Acciones Nominativas Endosables.
Insc. 16289 del 20/09/2012
Publicación 28592 del 09/11/2012 (Diario Oficial) y 902 del 08/11/2012 (El Redactor).

Única Publicación

28) $ 1032 1/p 1336 Ene 28- Ene 28

LAGO PLATA S.A.

Aumento de Capital (Art. 284 Ley 16060)
Asamblea: 12/12/2013
Capital Actual: $ 21.000.000,oo
Modifica: Art. 3º
Inscrip. 19/12/2013, Nº 23850.

Única Publicación

28) $ 1032 1/p 1328 Ene 28- Ene 28

TECPH INVERSION SA
Reforma íntegra del Estatuto Social
Art. 361

Asamblea: 28/12/12
Plazo: 100 años
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Otorgar préstamos con fondos propios, sin desarrollar intermediación financiera, no encontrándose comprendidas dichas actividades en el Decreto-Ley 15.322, modificativas y concordantes, ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central Uruguay; otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. E) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Artículos reformados: Art. 1 al Art. 26
Artículos eliminados: Art. 27 a Art. 29
Inscripción: 23/01/14, Nro. 773.

Única Publicación

28) $ 5676 1/p 1317 Ene 28- Ene 28

DACQUANU PARTIPACION SA
Reforma íntegra del Estatuto Social
Art. 361

Asamblea: 28/12/12
Plazo: 100 años
Capital: 500.000.000
Objeto: Su objeto principal es: A) Participar en otras sociedades de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Nro. 16.060 según la redacción dada por el artículo 100 de la Ley 18.083 (Sociedad de Inversión). B) Su objeto accesorio es: (i) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios de asesoramiento, consultoría y procesamientos de datos, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; (ii) otorgar préstamos y realizar todo tipo de operaciones financieras con fondos propios, sin desarrollar intermediación financiera, no encontrándose comprendidas dichas actividades en el Decreto-Ley 15.322 modificativas y concordantes, ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay; otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros; (iii) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; (iv) compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; (v) explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados
Artículos reformados: Art. 1 al Art. 26
Artículos eliminados: Art. 27 a Art. 29
Inscripción: 23/01/14, Nro. 774.

Única Publicación

28) $ 6708 1/p 1315 Ene 28- Ene 28

DABEDON SOCIEDAD ANONIMA
Reforma íntegra del Estatuto Social
Art. 361

Asamblea: 28/12/12
Plazo: 100 años
Capital: $ 150.000.000
Objeto: Su objeto principal es: A) Participar en otras sociedades de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Nro. 16.060 según la redacción dada por el artículo 100 de la Ley 18.083 (Sociedad de Inversión). B) Su objeto accesorio es: (i) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios de asesoramiento, consultoría y procesamientos de datos, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; (ii) otorgar préstamos y realizar todo tipo de operaciones financieras con fondos propios, sin desarrollar intermediación financiera, no encontrándose comprendidas dichas actividades en el Decreto-Ley 15.322 modificativas y concordantes, ni

en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay; otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros; (iii) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; (iv) compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; (v) explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados
Artículos reformados: Art. 1 al Art. 26
Artículos eliminados: Art. 27 y Art. 28
Inscripción: 23/01/14, Nro. 775.

Única Publicación

28) $ 6708 1/p 1314 Ene 28- Ene 28

SUNLEY TRADING S.A.
Reforma íntegra del Estatuto Social
Art. 361

Asamblea: 28/12/12
Plazo: 100 años
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Otorgar préstamos con fondos propios, sin desarrollar intermediación financiera, no encontrándose comprendidas dichas actividades en el Decreto-Ley 15.322, modificativas y concordantes, ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central Uruguay; otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. E) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Artículos reformados: Art. 1 al Art. 12
Artículos nuevos: Art. 13 a Art. 26
Inscripción: 23/01/14, Nro. 771.

Única Publicación

28) $ 5676 1/p 1313 Ene 28- Ene 28

TOWERFYL S.A.
Reducción de Capital art. 294, Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria de Accionistas 30 de Agosto de 2013 resolvió reducción voluntaria de capital con rescate de acciones. Capital integrado se reduce de $ 38.000.000 a $ 3.500.000. Documentación a disposición de interesados: Misiones 1487.
Convocándose a acreedores legales a deducir opciones dentro del plazo legal.

28) $ 15480 10/p 1155 Ene 27- Feb 07

COMPROMISO DE FUSIÓN ENTRE TRAXPALCO S.A. Y CONIMEX S.A. FUSION POR ABSORCION

Con fecha 31 de octubre de 2011, Traxpalco S.A. y Conimex S.A., al amparo de lo dispuesto por los artículos 115 a 135 y complementarios de la Ley Nº 16.060, celebraron un compromiso de fusión por absorción, por el cual Conimex S.A se disolverá sin liquidarse y transferirá a título universal todo su patrimonio a Traxpalco S.A. (sociedad resultante de la fusión).
El capital integrado de Traxpalco S.A asciende a $ 92.000.000 (pesos uruguayos noventa y dos millones) y el de Conimex S.A. asciende a $ 11.000.000 (pesos uruguayos once millones).
La relación de intercambio entre los accionistas de las sociedades se determinará en función del porcentaje que represente el patrimonio neto de cada sociedad a la fecha del contrato definitivo de fusión en el patrimonio neto total de Traxpalco S.A. (sociedad resultante de la fusión).
El capital integrado de Traxpalco S.A. (sociedad resultante de la fusión), luego de la incorporación del patrimonio de Conimex S.A. en Traxpalco S.A., se integrará con el actual capital integrado de Traxpalco S.A. más el actual capital integrado de Conimex S.A.
El compromiso de fusión y los balances sociales especiales al 31 de octubre del 2011 se encontrarán a disposición de los accionistas y acreedores en la sede de cada sociedad en Wilson Ferreira Aldunate 1342, Oficina 501.
En virtud de lo anterior, se convoca a los acreedores de Traxpalco S.A. y Conimex S.A., para que justifiquen sus créditos en los domicilios antes indicados dentro del término de veinte días a contar desde la última publicación y deduzcan oposiciones dentro del plazo antes referido.

28) $ 72240 10/p 1087 Ene 23- Feb 05

Compromiso de Fusión
PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A., NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 126 de la Ley 16.060, se comunica que por respectivas resoluciones de Asambleas Extraordinarias de Accionistas de PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A., NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A., de fecha 31 de diciembre de 2012, se resolvió la fusión por incorporación o absorción (Art. 115 inc. 2, Ley 16.060) de NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A. por parte de PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A., como consecuencia de la cual una vez concretada la fusión, NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A. se disolverán sin liquidarse, transmitiendo sus respectivos patrimonios a título universal a PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A. quien será la sociedad absorbente. A esos efectos, el 9 de diciembre de 2013 se otorgó el Compromiso de Fusión entre las referidas sociedades, del cual forman parte los anexos que comprenden los Balances Especiales de las seis sociedades cerrados al 31 de diciembre de 2012. A esa fecha el patrimonio de las sociedades era el siguiente: PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A.: $U 142.425.470, NAUTILAND S.A.: $U 51.588.313, ROYTRONIC S.A.: $U 3.566.231, TECNOFREN S.A.: $U 6.538.020, CORAL MELODY S.A.: $U 14.826.309 y GENPER S.A.: $U 6.064.731. Se convoca a los acreedores de PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A., NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A. a justificar sus créditos y a deducir oposiciones en los términos y con el alcance previsto en el Art. 126 de la Ley 16.060 en la calle Guaraní 1531, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación. El Compromiso de Fusión y los Balances Especiales se encuentran a disposición de los señores acreedores, de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

28) $ 82560 10/p 1036 Ene 22- Feb 04

Cantidad de avisos de fecha 28/01/2014 publicados en esta edición: 72.

Para una eficaz prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.) tiene a su cargo, se recuerda que los avisos de Convocatorias deberán publicarse con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Los avisos de Remate requieren la publicación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la publicación de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2012

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 150,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (Addenda)	$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos	$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos	$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)	$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos	$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)	$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos	$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)	$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos	$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)	$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)	$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos	$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)	$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)	$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)	$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos	$ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1000,00
Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1200,00
Año 2011 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1050,00
Año 2011 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1160,00
Año 2012 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1200,00
Año 2012 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1630,00
Año 2013 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1560,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha) ____ **$ 150,00**

Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (¹)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 69.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............................$ 94.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..$ 83.00 (*)

Avisos Varios ....$ 94.00 (*)

Venta de Comercios..$ 66.00 (*)

Remates..$ 94.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..$ 35.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)..................................$ 516.00 (*)

TARIFA (²)

Balances..$10.159.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (¹)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)........................$ 47.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..$ 258.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)........................$ 2.760.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)........................$ 4.700.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones).. $ 251.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(²) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (³)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).............................. $ 125.00 (*)

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 37	$ 60	$ 116

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 740	$ 4.300	$ 8.220

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales

Página de Sección Avisos .... $ 27 c/u (*)
Página de Sección Documentos.................................... $ 10 c/u (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Acceso al Diario Oficial en Línea completo.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 479	$ 2.699	$ 5.272
2 Usuarios	$ 815	$ 4.584	$ 8.959
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 355	$ 1.998	$ 3.905
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 323	$ 1.812	$ 3.540
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 280	$ 1.580	$ 3.088

Acceso a la Sección Documentos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 468 (*)	$ 2.654 (*)	$ 5.187 (*)
2 Usuarios	$ 803 (*)	$ 4.553 (*)	$ 8.897 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 351 (*)	$ 1.992 (*)	$ 3.893 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 308 (*)	$ 1.749 (*)	$ 3.417 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 277 (*)	$ 1.566 (*)	$ 3.062 (*)

Acceso a la Sección Avisos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 325 (*)	$ 1.827 (*)	$ 3.572 (*)
2 Usuarios	$ 562 (*)	$ 3.154 (*)	$ 6.162 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 242 (*)	$ 1.362 (*)	$ 2.664 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 217 (*)	$ 1.220 (*)	$ 2.385 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 194 (*)	$ 1.090 (*)	$ 2.130 (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.



2014 - AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (AIAF)

El Año Internacional de la Agricultura Familiar tiene como objetivo aumentar la visibilidad de la agricultura familiar y la agricultura a pequeña escala al centrar la atención mundial sobre el importante papel que cumple en la lucha contra el hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición. Contribuye a mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, en particular en zonas rurales.

La meta del AIAF 2014 es reposicionar la agricultura familiar en el centro de las políticas agrícolas, ambientales y sociales en las agendas nacionales, identificando carencias y generando oportunidades para promover un cambio hacia un desarrollo más equitativo y equilibrado.

El AIAF 2014 promoverá un amplio debate y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial para aumentar la conciencia y la comprensión de los desafíos a los que se enfrentan los campesinos y contribuirá a identificar formas eficaces de apoyo a la agricultura familiar.

¿QUÉ ES LA AGRICULTURA FAMILIAR?

La agricultura familiar incluye todas las actividades agrícolas de base familiar y está relacionada con varios ámbitos del desarrollo rural. Es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada y operada por una familia y que depende principalmente de la mano de obra familiar, incluyendo a mujeres y hombres.

Tanto en países en desarrollo como en países desarrollados, la agricultura familiar es la forma predominante de agricultura en la producción de alimentos.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR?

Porque la agricultura familiar tiene un importante papel socioeconómico, ambiental y cultural. Está ligadas de manera indisociable a la seguridad alimentaria mundial porque rescata los alimentos tradicionales, contribuyendo a una dieta equilibrada, a la protección de la biodiversidad agrícola del mundo y al uso sostenible de los recursos naturales.

La agricultura familiar representa una oportunidad para dinamizar las economías locales, especialmente cuando se combina con políticas específicas destinadas a la protección social y al bienestar de las comunidades.

fuente: www.fao.org/family-farming-2014/home/es/







